

**Certificado sobre la condición  
de medio propio personificado  
de CEE IVASS, S.A.U. respecto a  
la Generalitat Valenciana *sus  
organismos públicos, y resto de  
sociedades mercantiles,  
fundaciones y consorcios de la  
Generalitat* en los términos de la  
Ley 9/2017 de contratos del  
sector público**

Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.U.

24 de abril de 2025

## Contenido

|                                                                |    |
|----------------------------------------------------------------|----|
| 1. Objeto y alcance.....                                       | 3  |
| 2. Requisitos del artículo 32 LCSP.....                        | 4  |
| 3. Control análogo, capital y reconocimiento estatutario ..... | 5  |
| 4. Volumen de actividad.....                                   | 6  |
| 4.1. Determinación del porcentaje de actividad. ....           | 9  |
| 4.2. Verificación del volumen de actividad.....                | 10 |
| 4.2.1. Análisis del denominador .....                          | 10 |
| 4.2.2. Análisis del numerador .....                            | 11 |
| 4.2.3. Determinación del volumen de actividad .....            | 12 |
| 5. Conclusiones .....                                          | 12 |

## 1. Objeto y alcance

“Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.U.” (en adelante, CEE IVASS), es una sociedad mercantil dependiente de la Generalitat Valenciana, que posee la titularidad del 100% de sus acciones, y que se constituye como medio propio y servicio técnico de dicha administración.

La entrada en vigor, el 9 de marzo de 2018, de la Ley 9/2017 de contratos del sector público (LCSP) incorporó, como novedad, en su artículo 32 la regulación de los denominados “*medios propios personificados*” de la administración como es el caso de CEE IVASS.

Dicha norma determina una serie de requisitos que debe cumplir una determinada entidad para poder ser considerado medio propio respecto de un poder adjudicador. En este sentido, CEE IVASS plantea la necesidad de verificar el mantenimiento de dichos requisitos por parte de la entidad y, en especial, el relativo al volumen de actividades realizadas por la mercantil en el sentido de que más del 80 por ciento de las mismas se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo, en este caso, la Generalitat Valenciana.

Además, con respecto a esta cuestión en concreto, en fecha 16 de mayo de 2023, se emitió una circular conjunta por la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención General de la Administración del Estado estableciendo criterios para el cálculo del cómputo del requisito de actividad anteriormente citado (en la adelante, la Circular).

El artículo 32 de la LCSP también incorpora el caso en el que no existan registros del volumen de actividad y, por tanto, no se pueda justificar como es el caso del CEE IVASS. *“Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio”.*

Sin perjuicio de lo anterior, el objeto del presente documento es la realización de un análisis de carácter técnico, con el fin de determinar el grado de cumplimiento del requisito de actividad referido anteriormente, de acuerdo con la normativa y criterios citados con referencia a los datos reales del ejercicio 2023 y 2024 recogidos en las

cuentas anuales formuladas y las proyecciones de negocio del ejercicio 2025 justificando el nivel de actividad.

## 2. Requisitos del artículo 32 LCSP

Los requisitos exigidos por el artículo 32 LCSP a una entidad para que pueda ser considerada como medio propio de un concreto poder adjudicador son los siguientes:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades **cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación**, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

b) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

c) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.

d) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante **proyecciones de negocio**.

### 3. Control análogo, capital y reconocimiento estatutario

Con respecto a los requisitos de las letras a), b) y c) del apartado anterior, la lectura de los estatutos sociales de CEE IVASS confirman su cumplimiento.

De esta forma el artículo 2º explicita la condición de medio propio respecto de la Generalitat Valenciana, así como el carácter obligatorio de la ejecución de los encargos recibidos para CEE IVASS:

*"2. Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.U. **tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico de la Generalitat**, sus organismos públicos, y resto de sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios de la Generalitat, y está **obligada a realizar los trabajos que estos le encarguen en el ámbito de las materias que constituyen su objeto**."*

En el artículo 1º se constata que la totalidad del capital social de CEE IVASS pertenece a la Generalitat.

Para finalizar, en relación con el requisito del control análogo, apuntar que la Junta General es el órgano soberano de gobierno de la sociedad y las competencias que corresponden a su socio único, las ejerce el Consell según el artículo 7º de los estatutos.

Por otro lado, el órgano de administración es un Consejo de Administración cuyos miembros son designados por la Junta General y está presidido por la persona titular de la Conselleria que ostenta las competencias de la Generalitat en materia de inclusión de las personas con diversidad funcional.

En consecuencia, existe un control efectivo o análogo de la Generalitat Valenciana sobre la sociedad al ser el Consell el que determina todas las decisiones estratégicas a través de la Junta General y estar integrado su órgano de administración por miembros determinados igualmente por la Junta General y presididos por la persona titular de la Conselleria.

Por tanto, se cumplen los tres primeros requisitos del artículo 32 de la LCSP.

## 4. Volumen de actividad

De acuerdo con el artículo 32.2 b), para el mantenimiento de la condición de medio propio, la entidad debe acreditar un nivel mínimo de actividad en actuaciones derivadas de cometidos confiados por el poder adjudicador del que depende. En este sentido, la norma establece lo siguiente:

*“más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.*

*A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.*

*Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.”*

Por tanto, debe tenerse en cuenta, que el cumplimiento de este requisito debe determinarse en las Cuentas Anuales formuladas a cierre de cada ejercicio económico, aunque en este caso por no estar disponibles en los tres ejercicios anteriores a la formalización de los encargos, se justifica el nivel de actividad mediante las proyecciones de negocio.

Respecto de la verificación del cumplimiento del porcentaje requerido por la norma, es importante tener en cuenta los criterios establecidos en la Circular y, en especial, respecto de la elección del indicador seleccionado para medir la actividad.

La Circular se centra fundamentalmente en la determinación de criterios para el cálculo del volumen de actividad por la vía de los ingresos y dejando la aproximación por la vía del gasto o de otros indicadores fiables de actividad prácticamente sin abordar.

No obstante, ofrece una serie de criterios generales que resultan de gran interés con independencia del indicador o la vía concreta que finalmente resulte elegida para la verificación de este requisito. Dichos criterios son los siguientes:

- Para la inclusión de una actividad en el numerador del porcentaje, lo relevante es quien adjudica la realización de la misma y no de quien proviene la remuneración (ayuntamiento, otras administraciones, usuarios, etc.)
- El indicador elegido debe ser fiable y razonable, cuantificable y contrastable y asociado a la actividad realizada por el medio propio en ejercicio de los encargos conferidos y no a resultados u otra magnitud.
- Se diferencia entre actividad propia o principal y accesorias (como es el caso de los encargos). Se excluyen aquellas magnitudes que deriven de sus funciones y competencias de carácter material o técnico inherentes a la propia actividad o función pública para la que fueron creados, siempre que estén dotados de los créditos específicos y necesarios para su funcionamiento. De incluirse en el porcentaje del 80% deberá justificarse y acreditarse por la entidad.
- La actividad debe estar relacionada con prestaciones propias de los contratos administrativos (obra, servicio, suministros, concesión de obra y concesión de servicios) a cambio de compensación tarifaria.
- Con carácter general no se considerarán parte de esta actividad aquéllas que hayan sido realizadas sin la cobertura de un encargo, siendo justificable tener en cuenta aquellas otras que se hayan realizado por imposición unilateral y con compensación basada en el coste que pudieran tener cabida en el concepto de encargo por concurrir las notas características de este negocio jurídico.

En este sentido, con carácter general, el indicador seleccionado debe estar relacionado con acciones del poder adjudicador en relación encargos (prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria).

Según la Circular, se excluirán del cómputo del 80%, aquellas actividades (volumen de negocios, gastos soportados u otra referencia de indicador fiable) que deriven de sus funciones y competencias de carácter material o técnico inherentes a la propia actividad o función pública para la que fueron creados, **siempre que esté dotados de los créditos específicos y necesarios para su funcionamiento.**

En consecuencia, el porcentaje a calcular debe determinarse sobre todas aquellas actividades que realice la entidad excluida las anteriores. En definitiva, el criterio de la Circular es el de considerar fuera de las actividades sobre las que se debe realizar el cómputo del porcentaje a verificar, aquellas para las que fue constituida la entidad mediante una decisión de organización interna (autoorganización) de la administración

en cuestión. Pero añade un elemento decisivo, cual es que dichas actividades cuenten con los créditos específicos y necesarios para su funcionamiento.

Es decir, en el presente caso, si la Generalitat Valenciana, en ejercicio de su potestad de autoorganización decide crear una entidad para el ejercicio mediante la misma de una determinada función pública, y dota en sus propios presupuestos los créditos necesarios a transferir a dicha entidad para la su realización en un régimen de gestión descentralizada, dichas actividades no deberán ser tenidas en cuenta para el cómputo del requisito de actividad exigido por la normativa de contratos públicos.

Sin embargo, este no es el caso de CEE IVASS dada su condición de sociedad mercantil que le impide disponer de potestades administrativas. Por esta razón, no se excluirá del cómputo del porcentaje de actividad ninguna de las actividades realizadas por CEE IVASS.

Una vez determinado lo anterior, hay que analizar también los criterios planteados por la Circular respecto del concreto cálculo del porcentaje objeto del presente informe.

En este sentido, la norma permite y la Circular así lo reconoce, utilizar varios tipos de indicadores para la medición del volumen de actividad. Son básicamente tres:

- El volumen global de negocios.
- Los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad.
- Cualquier otro indicador alternativo de actividad que sea fiable.

No obstante, sea cual sea el indicador elegido, deberá reunir una serie de características:

- Deberá ser fiable, razonable, cuantificable y contrastable.
- Deberá verificarse en el promedio de los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.
- Deberá basarse en magnitudes asociadas a la actividad realizada por el medio propio en ejercicio de los encargos conferidos y no a resultados u otra magnitud.

En el presente caso, por las características propias de la entidad, que se configura como un centro especial de empleo, se considera como más idónea para la verificación del requisito de actividad la vía del análisis de los gastos. Esto es así principalmente por la existencia de ingresos vinculados a subvenciones que la entidad percibe como consecuencia de la condición de personas con discapacidad de muchos de sus empleados/as lo cual distorsiona la estimación del volumen de actividad dedicado a cometidos confiados por la Generalitat Valenciana utilizando las cifras de ingresos.

En consecuencia, se va a realizar el cálculo del nivel de actividad a través del indicador "gastos". Respecto de los "gastos", de acuerdo con la Circular, *"deberán considerarse los*



*gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier persona o entidad."*

El porcentaje a determinar será el resultado de una proporción cuyo numerador y denominador queda determinado por los criterios establecidos en la Circular.

De los aspectos a incluir en el cálculo *"los gastos, deberán considerarse aquellos soportados (de personal, por la adquisición de bienes y servicios, servicios exteriores, etc.) de los que quepa inferir una relación o vinculación directa con la actividad que el medio propio desempeña como consecuencia de los encargos que realiza el poder adjudicador o cualesquiera entidades públicas que no tengan dicha consideración."* Excluyendo aquellos gastos realizados para actividades derivadas del ejercicio de la función pública atribuida al organismo público.

#### 4.1. Determinación del porcentaje de actividad.

Respecto de la verificación del cumplimiento del porcentaje requerido, es importante tener en cuenta que el volumen de actividades a verificar debe provenir de lo que la norma denomina cometidos confiados por el poder adjudicador de que se ostenta la condición de medio propio.

En este sentido, deberán tenerse en cuenta todos los ingresos y/o gastos que se deriven de la realización de **alguna actividad que responda a un cometido confiado por la Generalitat Valenciana a CEE IVASS**. En dicho concepto, por tanto, se considerarán los siguientes ingresos y gastos:

- Todos los derivados de actividades (entregas de bienes y/o prestaciones de servicios) realizadas por CEE IVASS directamente a la Generalitat Valenciana.
- Aquellos derivados de actividades (entregas de bienes y/o prestaciones de servicios) realizadas por CEE IVASS a terceras partes como consecuencia de algún tipo de encargo, acuerdo o acto administrativo por parte de la Generalitat Valenciana.

Por tanto, y teniendo en cuenta que CEE IVASS es una sociedad creada por la Generalitat Valenciana para la gestión directa de servicios y que todas las actividades realizadas por dicha sociedad están respaldadas por algún tipo de encargo, acuerdo o acto administrativo realizado por dicho Ayuntamiento, puede mantenerse que todas las actividades realizadas por CEE IVASS que actualmente desarrolla bajo el amparo de su objeto social son susceptibles de integrar la base de cómputo para la determinación del cumplimiento del requisito referente al volumen de actividad.

Los servicios prestados por CEE IVASS, son los siguientes:

- Archivo y gestión comunicaciones Dependencia

- Archivo y digitalización Discapacidad
- Archivo y gestión comunicaciones Renta Valenciana de Inclusión
- Jardinería
- Elearning

No obstante, en el presente informe, se seguirán los criterios y procedimiento de cálculo del volumen de actividad que se encuentra recogido en la referida Circular.

## 4.2. Verificación del volumen de actividad

El cuadro siguiente, muestra los datos contenidos en las cuentas anuales 2023 y 2024 y las previsiones realizadas por el CEE IVASS para el año 2025.

|                                          | 2023                  | 2024                 | 2025             |
|------------------------------------------|-----------------------|----------------------|------------------|
| <b>Servicios prestados a GVA y su SP</b> | 312.882,87 €          | 957.630,15 €         | 1.650.000,00 €   |
| <b>Servicios prestados a terceros</b>    | 10.350,99 €           | 9.331,17 €           | 300.000,00 €     |
| <b>Otras subvenciones</b>                | 712.891,89 €          | 856.202,73 €         | 400.000,00 €     |
| <b>Transferencias corrientes GVA</b>     | - €                   | - €                  | 1.383.500,00 €   |
| <b>Ingresos financieros</b>              | - €                   | 23.821,62 €          | - €              |
| <b>Gastos de personal</b>                | - 1.740.562,51 €      | - 2.099.435,15 €     | - 3.333.500,00 € |
| <b>Gastos corrientes</b>                 | - 155.168,32 €        | - 266.820,70 €       | - 400.000,00 €   |
| <b>Amortizaciones</b>                    | - €                   | - 4.580,64 €         | - €              |
| <b>Resultado</b>                         | <b>- 859.605,08 €</b> | <b>-523.850,82 €</b> | <b>- €</b>       |

Cuadro 1. Cuentas anuales 2023 y 2024 previsiones 2025. Fuente: CEE IVASS.

Las subvenciones recibidas en 2024 proceden de LABORA y de bonificaciones en Seguridad Social por ser Centro Especial de Empleo por importe de 857.648,92 euros con el siguiente detalle:

| CONCEPTO               | IMPORTE           |
|------------------------|-------------------|
| ECMSAL/2024/129 1º SEM | 242.153,10        |
| ECAUDI/2024/175 1º SEM | 2.000,00          |
| ECMSAL/2024/166 2º SEM | 266.522,13        |
| ECAUDI/2024/96 2º SEM  | 5.330,44          |
| BONIFICACIONES SS CEE  | 341.643,25        |
| <b>Total</b>           | <b>857.648,92</b> |

### 4.2.1. Análisis del denominador

De acuerdo con los criterios anteriores, el denominador a considerar para obtener el porcentaje será el siguiente:

|                                                 | 2023<br>(CCAA)      | 2024<br>(CCAA)      | 2025<br>(Previsión) | PROMEDIO            |
|-------------------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Gastos encargos                                 | 1.562.344,50        | 1.928.757,44        | 3.134.551,86        | 2.208.551,27        |
| Gastos derivados servicio prestado UV y Fujitsu | 333.386,33          | 437.498,41          | 598.948,14          | 456.610,96          |
| <b>Total gastos (denominador)</b>               | <b>1.895.730,83</b> | <b>2.366.255,85</b> | <b>3.733.500,00</b> | <b>2.665.162,23</b> |

Cuadro 2. Total gastos. Denominador.

En el denominador se encuentran el importe total de los gastos reales o estimados para los tres ejercicios.

#### 4.2.2. Análisis del numerador

Respecto del numerador, como ya se ha expuesto anteriormente, procederá la inclusión de todos aquellos gastos derivados de los encargos que realiza, es decir, con la cobertura de un encargo específico de la Generalitat o por otro tipo de acuerdo o acto de carácter administrativo que reúna las notas características de dicho negocio jurídico, esto es, unilateralidad y compensación basada en el coste.

La Circular no profundiza más allá de lo indicado anteriormente de manera que se han considerado: *"aquellos soportados (de personal, por la adquisición de bienes y servicios, servicios exteriores, etc.) de los que quepa inferir una relación o vinculación directa con la actividad que el medio propio desempeña como consecuencia de los encargos"*.

Se considera que no forman parte de los encargos los trabajos realizados fuera del sector público de la Generalitat Valenciana. En el caso de CEE IVASS, S.A.U se trataría de los trabajos realizados para la Universitat de Valencia (UV).

Tampoco se consideran cometidos confiados los trabajos subcontratados por FUJITSU a la Sociedad, relación jurídica incluida en el acuerdo de cesión de unidad productiva entre IVASS y CEE-IVASS, para la ejecución del contrato de "servicios de administración, mantenimiento y soporte técnico especializado para la plataforma de formación online de la Generalitat Valenciana". Se trata de una subcontratación de parte de los trabajos contratados por la GVA a FUJITSU en el Contrato de arrendamiento de servicios de administración, mantenimiento y soporte técnico especializado para la plataforma de formación online de la Generalitat: proyecto e-formacion. Exp nº: CNMY22/DGTIC/18.

Por lo tanto, en el numerador de la ratio a determinar figuran los siguientes importes de costes directos correspondientes a los encargos:

|                                 | 2023<br>(CCAA)      | 2024<br>(CCAA)      | 2025<br>(Previsión) | PROMEDIO            |
|---------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Gastos encargos                 | 1.562.344,50        | 1.928.757,44        | 3.134.551,86        | 2.208.551,27        |
| <b>Total gastos (numerador)</b> | <b>1.562.344,50</b> | <b>1.928.757,44</b> | <b>3.134.551,86</b> | <b>2.208.551,27</b> |

Cuadro 3. Gastos encargos. Numerador.

#### 4.2.3. Determinación del volumen de actividad

En base al análisis anterior, en el cuadro siguiente se muestra tanto el numerador como el denominador a utilizar de acuerdo con los criterios expuestos.

|                                 | 2023<br>(CCAA)      | 2024<br>(CCAA)      | 2025<br>(Previsión) | PROMEDIO            |
|---------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Gastos encargos                 | 1.562.344,50        | 1.928.757,44        | 3.134.551,86        | 2.208.551,27        |
| <b>Total gastos (numerador)</b> | <b>1.562.344,50</b> | <b>1.928.757,44</b> | <b>3.134.551,86</b> | <b>2.208.551,27</b> |

|                                                 | 2023<br>(CCAA)      | 2024<br>(CCAA)      | 2025<br>(Previsión) | PROMEDIO            |
|-------------------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Gastos encargos                                 | 1.562.344,50        | 1.928.757,44        | 3.134.551,86        | 2.208.551,27        |
| Gastos derivados servicio prestado UV y Fujitsu | 333.386,33          | 437.498,41          | 598.948,14          | 456.610,96          |
| <b>Total gastos (denominador)</b>               | <b>1.895.730,83</b> | <b>2.366.255,85</b> | <b>3.733.500,00</b> | <b>2.665.162,23</b> |

|                             |               |               |               |               |
|-----------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| <b>Volumen de actividad</b> | <b>82,41%</b> | <b>81,51%</b> | <b>83,96%</b> | <b>82,87%</b> |
|-----------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|

## 5. Conclusiones

Como resultado de los análisis realizados, se extraen las siguientes conclusiones en relación con la *condición de medio propio de CEE IVASS, S.A.U. respecto de la Generalitat Valenciana sus organismos públicos, y resto de sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios de la Generalitat*:

- La Generalitat ostenta sobre CEE IVASS un control análogo al que tiene sobre sus propios servicios pues, además de ser las funciones de su Junta General ejercidas por el Consell y designar la totalidad de los miembros del órgano de administración, el artículo 2º de los estatutos de CEE IVASS indica que la sociedad realizará cualquier actividad encargada por la Generalitat que tenga relación con su objeto social.
- Respecto del volumen mínimo de actividades llevadas a cabo en cometidos confiados por la Generalitat Valenciana, del análisis realizado se concluye que, considerando las cuentas formuladas de los ejercicios 2023 y 2024 y las previsiones del ejercicio 2025 (tres ejercicios), al menos el 82,87% de las actividades realizadas por CEE IVASS, lo serán en el ejercicio de dichos cometidos por lo que se concluye

que se cumple el requisito establecido por el artículo 32.2.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

- La Generalitat Valenciana ostenta la totalidad del capital social de CEE IVASS por lo que se cumple el requisito de propiedad del capital por parte del poder adjudicador.
- **Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.U. cumple con los requisitos relativos al control análogo, propiedad del capital y volumen mínimo de actividad en cometidos confiados por la Generalitat Valenciana, por lo que, al quedar reconocida su condición de medio propio en sus actos constitutivos, se puede concluir que reúne los requisitos para ser considerada medio propio personificado de la propia Generalitat, sus organismos públicos, y resto de sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios de la Generalitat.** Todo ello sin perjuicio de la conveniencia de, en el momento que se considere más oportuno, de realizar las adecuaciones estatutarias de carácter formal previstas por el artículo 32 LCSP.

José Antonio Martínez Ortega  
Director General

## Memoria del Centro Especial de Empleo IVASS, S.A.U. para expediente: CENCGE/2025/IVASS/0004

Encargo a medios propios del Instituto Valenciano de Servicios Sociales (IVASS) al CEE IVASS del servicio de asistencia integral de las zonas verdes de los enclaves en los que se encuentran los centros y servicios de IVASS, así como trabajos de mantenimiento lavandería y limpieza de los talleres donde se realizan tareas de bricolaje, agricultura y jardinería de los centros de IVASS.



## Índice

|                                                                    |    |
|--------------------------------------------------------------------|----|
| 1. Antecedentes y objeto .....                                     | 2  |
| 2. Cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la LCSP ..... | 3  |
| 3. Régimen jurídico y normativa de aplicación.....                 | 14 |
| 4. Análisis y características del servicio .....                   | 15 |
| 4.1. Detalle de los servicios.....                                 | 16 |
| 4.2. Recursos humanos .....                                        | 32 |
| 4.3. Descripción de los trabajos .....                             | 33 |
| 4.4. Conocimientos técnicos de las tareas objeto de encargo.....   | 35 |
| 5. Costes integrantes en la realización del encargo.....           | 36 |
| 6. Determinación de la tarifa.....                                 | 38 |
| 7. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. ....    | 38 |

## 1. Antecedentes y objeto

El presente informe se realiza con el fin de cumplir con los requisitos legalmente exigidos y que concluyan sobre la conveniencia de la realización por parte de la empresa pública Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.U., (en adelante CEE IVASS) de los encargos de gestión procedentes de la Generalitat Valenciana, sus organismos públicos, y resto de sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios de la Generalitat.

La empresa pública CEE IVASS es una sociedad mercantil del sector público instrumental de las previstas por el artículo 156 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, cuyo capital pertenece íntegramente a la Generalitat. Se rige por normas de derecho privado, siendo de aplicación la legislación en materia de sociedades de capital, por los estatutos sociales, por la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, por la legislación presupuestaria y por las demás normas de derecho público y privado de aplicación.

Así mismo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) contempla, en su artículo 31 la **potestad de autoorganización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal** como sigue:

*"1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:*

*a) Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo.*

*b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6."*

El objeto del presente informe es el análisis sobre diversas cuestiones planteadas respecto al **encargo del servicio de asistencia integral de las zonas verdes de los enclaves en los que se encuentran los Centros y Servicios de IVASS así como trabajos de mantenimiento, lavandería y limpieza de los talleres donde se realizan tareas de bricolaje, agricultura y jardinería de los centros de IVASS** a la sociedad pública Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.U., por parte del Instituto Valenciano de Servicios Sociales, del que ostenta la condición de medio propio personificado de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).



Concretamente se procede a realizar un estudio del servicio de asistencia integral de las zonas verdes de los enclaves en los que se encuentran los Centros y Servicios de IVASS así como trabajos de mantenimiento, lavandería y limpieza de los talleres donde se realizan tareas de bricolaje, agricultura y jardinería de los centros de IVASS a fin de comprobar los requisitos legalmente establecidos para la realización de este a través del encargo de gestión.

El informe analiza los costes del mencionado servicio, las condiciones y características de la prestación, la compensación a percibir por la realización del servicio, así como otras circunstancias que legalmente afecta al correspondiente encargo.

## 2. Cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la LCSP

Tal y como dicta el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dichas circunstancias se dan en el servicio objeto del presente documento, en el que el Instituto Valenciano de Servicios Sociales precisa, por no disponer de los medios suficientes y/o adecuados, o por motivos de economía y eficiencia en la gestión, de la colaboración de Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.U. en su calidad de medio propio personificado de la Generalitat, sus organismos públicos, y resto de sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios de la Generalitat, para la realización de determinados servicios necesarios para la prestación del servicio.

En relación a las prestaciones necesarias para el desarrollo del servicio de imprenta y artes gráficas, y gestión, guarda y custodia, digitalización y archivo de toda la documentación generada por IVASS, el Instituto Valenciano de Servicios Sociales tiene la potestad de autoorganización según lo recoge el **artículo 32** de la LCSP, citado anteriormente.

**El encargo** que cumpla dichos requisitos **no tendrá la consideración de contrato**.

Los requisitos que establece el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público a una entidad para que pueda ser considerada como medio propio de un concreto poder adjudicador son los siguientes:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades **cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación**, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

b) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

c) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.

d) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran

perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante **proyecciones de negocio**.

### **Control análogo, capital y reconocimiento estatutario.**

Con respecto a los requisitos de las letras a), b) y c) del apartado anterior, el artículo 2º de los estatutos de la mercantil "Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.U.", establece lo siguiente:

***"2. Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.U. tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico de la Generalitat, sus organismos públicos, y resto de sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios de la Generalitat, y está obligada a realizar los trabajos que estos le encarguen en el ámbito de las materias que constituyen su objeto.***

*La compensación por dichos encargos se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la Conselleria competente en materia de inclusión de las personas con diversidad funcional, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratación pública.*

*No podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que es medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas."*

En el artículo 1º de los estatutos de la sociedad, se constata que la totalidad del capital social de CEE IVASS pertenece a la Generalitat.

Para finalizar, en relación con el requisito del control análogo, apuntar que la Junta General es el órgano soberano de gobierno de la sociedad y las competencias que corresponden a su socio único, las ejerce el Consell según el artículo 7º de sus estatutos.

Por otro lado, el órgano de administración es un Consejo de Administración cuyos miembros son designados por la Junta General y está presidido por la persona titular de la Conselleria que ostenta las competencias de la Generalitat en materia de inclusión de las personas con diversidad funcional.

En consecuencia, existe un control efectivo o análogo de la Generalitat Valenciana sobre la sociedad al ser el Consell el que determina todas las decisiones estratégicas a través de la Junta General y estar integrado su órgano de administración por miembros determinados igualmente por la Junta General y presididos por la persona titular de la Conselleria.

Por tanto, se cumplen los tres primeros requisitos del artículo 32 de la LCSP.

### Volumen de actividad.

De acuerdo con el artículo 32.2 b) de la LCSP, para el mantenimiento de la condición de medio propio, la entidad debe acreditar un nivel mínimo de actividad en actuaciones derivadas de cometidos confiados por el poder adjudicador del que depende. En este sentido, la norma establece lo siguiente:

*“más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.*

*A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.*

*Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.”*

Por tanto, debe tenerse en cuenta, que el cumplimiento de este requisito debe determinarse en las cuentas anuales formuladas a cierre de cada ejercicio económico, aunque en este caso por no estar disponibles en los tres ejercicios anteriores a la formalización de los encargos, se justifica el nivel de actividad mediante las proyecciones de negocio.

Respecto de la verificación del cumplimiento del porcentaje requerido por la norma, es importante tener en cuenta los criterios establecidos en la Circular y, en especial, respecto de la elección del indicador seleccionado para medir la actividad.

La Circular se centra fundamentalmente en la determinación de criterios para el cálculo del volumen de actividad por la vía de los ingresos y dejando la aproximación por la vía del gasto o de otros indicadores fiables de actividad prácticamente sin abordar.

No obstante, ofrece una serie de criterios generales que resultan de gran interés con independencia del indicador o la vía concreta que finalmente resulte elegida para la verificación de este requisito. Dichos criterios son los siguientes:

- Para la inclusión de una actividad en el numerador del porcentaje, lo relevante es quien adjudica la realización de la misma y no de quien proviene la remuneración (ayuntamiento, otras administraciones, usuarios, etc.)
- El indicador elegido debe ser fiable y razonable, cuantificable y contrastable y asociado a la actividad realizada por el medio propio en ejercicio de los encargos conferidos y no a resultados u otra magnitud.
- Se diferencia entre actividad propia o principal y accesorias (como es el caso de los encargos). Se excluyen aquellas magnitudes que deriven de sus funciones y competencias de carácter material o técnico inherentes a la propia actividad o función pública para la que fueron creados, siempre que estén dotados de los créditos específicos y necesarios para su funcionamiento. De incluirse en el porcentaje del 80% deberá justificarse y acreditarse por la entidad.
- La actividad debe estar relacionada con prestaciones propias de los contratos administrativos (obra, servicio, suministros, concesión de obra y concesión de servicios) a cambio de compensación tarifaria.
- Con carácter general no se considerarán parte de esta actividad aquéllas que hayan sido realizadas sin la cobertura de un encargo, siendo justificable tener en cuenta aquellas otras que se hayan realizado por imposición unilateral y con compensación basada en el coste que pudieran tener cabida en el concepto de encargo por concurrir las notas características de este negocio jurídico.

En este sentido, con carácter general, el indicador seleccionado debe estar relacionado con acciones del poder adjudicador en relación encargos (prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria).

Según la Circular, se excluirán del cómputo del 80%, aquellas actividades (volumen de negocios, gastos soportados u otra referencia de indicador fiable) que deriven de sus funciones y competencias de carácter material o técnico inherentes a la propia actividad o función pública para la que fueron creados, siempre que esté dotados de los créditos específicos y necesarios para su funcionamiento.

En consecuencia, el porcentaje a calcular debe determinarse sobre todas aquellas actividades que realice la entidad excluida las anteriores. En definitiva, el criterio de la Circular es el de considerar fuera de las actividades sobre las que se debe realizar el cómputo del porcentaje a verificar, aquellas para las que fue constituida la entidad mediante una decisión de organización interna (autoorganización) de la administración en cuestión. Pero añade un elemento decisivo, cual es que dichas actividades cuenten con los créditos específicos y necesarios para su funcionamiento.

Es decir, en el presente caso, si la Generalitat Valenciana, en ejercicio de su potestad de autoorganización decide crear una entidad para el ejercicio mediante la misma de una

determinada función pública, y dota en sus propios presupuestos los créditos necesarios a transferir a dicha entidad para la su realización en un régimen de gestión descentralizada, dichas actividades no deberán ser tenidas en cuenta para el cómputo del requisito de actividad exigido por la normativa de contratos públicos.

Sin embargo, este no es el caso de CEE IVASS dada su condición de sociedad mercantil que le impide disponer de potestades administrativas. Por esta razón, no se excluirá del cómputo del porcentaje de actividad ninguna de las actividades realizadas por CEE IVASS.

Una vez determinado lo anterior, hay que analizar también los criterios planteados por la Circular respecto del concreto cálculo del porcentaje objeto del presente informe.

En este sentido, la norma permite y la Circular así lo reconoce, utilizar varios tipos de indicadores para la medición del volumen de actividad. Son básicamente tres:

- El volumen global de negocios.
- Los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad.
- Cualquier otro indicador alternativo de actividad que sea fiable.

No obstante, sea cual sea el indicador elegido, deberá reunir una serie de características:

- Deberá ser fiable, razonable, cuantificable y contrastable.
- Deberá verificarse en el promedio de los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.
- Deberá basarse en magnitudes asociadas a la actividad realizada por el medio propio en ejercicio de los encargos conferidos y no a resultados u otra magnitud.

En el presente caso, por las características propias de la entidad, que se configura como un centro especial de empleo, se considera como más idónea para la verificación del requisito de actividad la vía del análisis de los gastos. Esto es así principalmente por la existencia de ingresos vinculados a subvenciones que la entidad percibe como consecuencia de la condición de personas con discapacidad de muchos de sus empleados/as lo cual distorsiona la estimación del volumen de actividad dedicado a cometidos confiados por la Generalitat Valenciana utilizando las cifras de ingresos.

En consecuencia, se va a realizar el cálculo del nivel de actividad a través del indicador "gastos". Respecto de los "gastos", de acuerdo con la Circular, *"deberán considerarse los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier persona o entidad."*



El porcentaje a determinar será el resultado de una proporción cuyo numerador y denominador queda determinado por los criterios establecidos en la Circular.

De los aspectos a incluir en el cálculo *“los gastos, deberán considerarse aquellos soportados (de personal, por la adquisición de bienes y servicios, servicios exteriores, etc.) de los que quepa inferir una relación o vinculación directa con la actividad que el medio propio desempeña como consecuencia de los encargos que realiza el poder adjudicador o cualesquiera entidades públicas que no tengan dicha consideración.”* Excluyendo aquellos gastos realizados para actividades derivadas del ejercicio de la función pública atribuida al organismo público.

#### **Determinación del porcentaje de actividad.**

Respecto de la verificación del cumplimiento del porcentaje requerido, es importante tener en cuenta que el volumen de actividades a verificar debe provenir de lo que la norma denomina cometidos confiados por el poder adjudicador de que se ostenta la condición de medio propio.

En este sentido, deberán tenerse en cuenta todos los ingresos y/o gastos que se deriven de la realización de **alguna actividad que responda a un cometido confiado por la Generalitat Valenciana a CEE IVASS**. En dicho concepto, por tanto, se considerarán los siguientes ingresos y gastos:

- Todos los derivados de actividades (entregas de bienes y/o prestaciones de servicios) realizadas por CEE IVASS directamente a la Generalitat Valenciana.
- Aquellos derivados de actividades (entregas de bienes y/o prestaciones de servicios) realizadas por CEE IVASS a terceras partes como consecuencia de algún tipo de encargo, acuerdo o acto administrativo por parte de la Generalitat Valenciana.

Por tanto, y teniendo en cuenta que CEE IVASS es una sociedad creada por la Generalitat Valenciana para la gestión directa de servicios y que todas las actividades realizadas por dicha sociedad están respaldadas por algún tipo de encargo, acuerdo o acto administrativo realizado por la Generalitat sus organismos públicos, y resto de sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios de la Generalitat, **puede mantenerse que todas las actividades realizadas por CEE IVASS que actualmente desarrolla bajo el amparo de su objeto social son susceptibles de integrar la base de cómputo para la determinación del cumplimiento del requisito referente al volumen de actividad.**

Los servicios prestados por CEE IVASS, son los siguientes:

- Archivo y gestión comunicaciones Dependencia
- Archivo y digitalización Discapacidad
- Archivo y gestión comunicaciones Renta Valenciana de Inclusión
- Jardinería
- Elearning

No obstante, en el presente informe, se seguirán los criterios y procedimiento de cálculo del volumen de actividad que se encuentra recogido en la referida Circular.

### Verificación del volumen de actividad

El cuadro siguiente, muestra los datos contenidos en las cuentas anuales 2023 y 2024 y las previsiones realizadas por el CEE IVASS para el año 2025.

|                                          | 2023                  | 2024                 | 2025             |
|------------------------------------------|-----------------------|----------------------|------------------|
| <b>Servicios prestados a GVA y su SP</b> | 312.882,87 €          | 957.630,15 €         | 1.650.000,00 €   |
| <b>Servicios prestados a terceros</b>    | 10.350,99 €           | 9.331,17 €           | 300.000,00 €     |
| <b>Otras subvenciones</b>                | 712.891,89 €          | 856.202,73 €         | 400.000,00 €     |
| <b>Transferencias corrientes GVA</b>     | - €                   | - €                  | 1.383.500,00 €   |
| <b>Ingresos financieros</b>              | - €                   | 23.821,62 €          | - €              |
| <b>Gastos de personal</b>                | - 1.740.562,51 €      | - 2.099.435,15 €     | - 3.333.500,00 € |
| <b>Gastos corrientes</b>                 | - 155.168,32 €        | - 266.820,70 €       | - 400.000,00 €   |
| <b>Amortizaciones</b>                    | - €                   | - 4.580,64 €         | - €              |
| <b>Resultado</b>                         | <b>- 859.605,08 €</b> | <b>-523.850,82 €</b> | <b>- €</b>       |

Cuadro 1. Cuentas anuales 2023 y 2024, previsiones 2025. Fuente: CEE IVASS.

Las subvenciones recibidas en 2024 proceden de LABORA y de bonificaciones en Seguridad Social por ser Centro Especial de Empleo por importe de 857.648,92 euros con el siguiente detalle:

| CONCEPTO               | IMPORTE           |
|------------------------|-------------------|
| ECMSAL/2024/129 1º SEM | 242.153,10        |
| ECAUDI/2024/175 1º SEM | 2.000,00          |
| ECMSAL/2024/166 2º SEM | 266.522,13        |
| ECAUDI/2024/96 2º SEM  | 5.330,44          |
| BONIFICACIONES SS CEE  | 341.643,25        |
| <b>Total</b>           | <b>857.648,92</b> |



### ▪ Análisis del denominador

De acuerdo con los criterios anteriores, el denominador a considerar para obtener el porcentaje será el siguiente:

|                                                 | 2023<br>(CCAA)      | 2024<br>(CCAA)      | 2025<br>(Previsión) | PROMEDIO            |
|-------------------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Gastos encargos                                 | 1.562.344,50        | 1.928.757,44        | 3.134.551,86        | 2.208.551,27        |
| Gastos derivados servicio prestado UV y Fujitsu | 333.386,33          | 437.498,41          | 598.948,14          | 456.610,96          |
| <b>Total gastos (denominador)</b>               | <b>1.895.730,83</b> | <b>2.366.255,85</b> | <b>3.733.500,00</b> | <b>2.665.162,23</b> |

Cuadro 2. Total gastos. Denominador.

En el denominador se encuentran el importe total de los gastos reales o estimados para los tres ejercicios.

### ▪ Análisis del numerador

Respecto del numerador, como ya se ha expuesto anteriormente, procederá la inclusión de todos aquellos gastos derivados de los encargos que realiza, es decir, con la cobertura de un encargo específico de la Generalitat o por otro tipo de acuerdo o acto de carácter administrativo que reúna las notas características de dicho negocio jurídico, esto es, unilateralidad y compensación basada en el coste.

La Circular no profundiza más allá de lo indicado anteriormente de manera que se han considerado: *"aquellos soportados (de personal, por la adquisición de bienes y servicios, servicios exteriores, etc.) de los que quepa inferir una relación o vinculación directa con la actividad que el medio propio desempeña como consecuencia de los encargos"*.

Se considera que no forman parte de los encargos los trabajos realizados fuera del sector público de la Generalitat Valenciana. En el caso de CEE IVASS, S.A.U se trataría de los trabajos realizados para la Universitat de València (UV). Tampoco se consideran cometidos confiados los trabajos subcontratados por FUJITSU a la Sociedad, relación jurídica incluida en el acuerdo de cesión de unidad productiva entre IVASS y CEE-IVASS, para la ejecución del contrato de "servicios de administración, mantenimiento y soporte técnico especializado para la plataforma de formación online de la Generalitat Valenciana". Se trata de una subcontratación de parte de los trabajos contratados por la GVA a FUJITSU en el Contrato de arrendamiento de servicios de administración, mantenimiento y soporte técnico especializado para la plataforma de formación online de la Generalitat: proyecto e-formacion. Exp nº: CNMY22/DGTIC/18.

Por lo tanto, en el numerador de la ratio a determinar figuran los siguientes importes de costes directos correspondientes a los encargos:

|                          | 2023<br>(CCAA) | 2024<br>(CCAA) | 2025<br>(Previsión) | PROMEDIO     |
|--------------------------|----------------|----------------|---------------------|--------------|
| Gastos encargos          | 1.562.344,50   | 1.928.757,44   | 3.134.551,86        | 2.208.551,27 |
| Total gastos (numerador) | 1.562.344,50   | 1.928.757,44   | 3.134.551,86        | 2.208.551,27 |

Cuadro 3. Gastos encargos. Numerador.

▪ **Determinación del volumen de actividad**

En base al análisis anterior, en el cuadro siguiente se muestra tanto el numerador como el denominador a utilizar de acuerdo con los criterios expuestos.

|                          | 2023<br>(CCAA) | 2024<br>(CCAA) | 2025<br>(Previsión) | PROMEDIO     |
|--------------------------|----------------|----------------|---------------------|--------------|
| Gastos encargos          | 1.562.344,50   | 1.928.757,44   | 3.134.551,86        | 2.208.551,27 |
| Total gastos (numerador) | 1.562.344,50   | 1.928.757,44   | 3.134.551,86        | 2.208.551,27 |

|                                                    | 2023<br>(CCAA) | 2024<br>(CCAA) | 2025<br>(Previsión) | PROMEDIO     |
|----------------------------------------------------|----------------|----------------|---------------------|--------------|
| Gastos encargos                                    | 1.562.344,50   | 1.928.757,44   | 3.134.551,86        | 2.208.551,27 |
| Gastos derivados servicio prestado<br>UV y Fujitsu | 333.386,33     | 437.498,41     | 598.948,14          | 456.610,96   |
| Total gastos (denominador)                         | 1.895.730,83   | 2.366.255,85   | 3.733.500,00        | 2.665.162,23 |

| Volumen de actividad | 82,41% | 81,51% | 83,96% | 82,87% |
|----------------------|--------|--------|--------|--------|
|----------------------|--------|--------|--------|--------|

Como resultado de los análisis realizados, se extraen las siguientes conclusiones en relación con la *condición de medio propio de CEE IVASS, S.A.U. respecto de la Generalitat Valenciana, sus organismos públicos, y resto de sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios de la Generalitat*:

- La Generalitat ostenta sobre CEE IVASS un control análogo al que tiene sobre sus propios servicios pues, además de ser las funciones de su Junta General ejercidas por el Consell y designar la totalidad de los miembros del órgano de administración, el artículo 2º de los estatutos de CEE IVASS indica que la sociedad realizará cualquier actividad encargada por la Generalitat, sus organismos públicos, y resto de sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios de la Generalitat que tenga relación con su objeto social.

- Respecto del volumen mínimo de actividades llevadas a cabo en cometidos confiados por la Generalitat Valenciana, del análisis realizado se concluye que, considerando las cuentas formuladas de los ejercicios 2023 y 2024 y las previsiones del ejercicio 2025 (tres ejercicios), al menos el 82,87% de las actividades realizadas por CEE IVASS, lo serán en el ejercicio de dichos cometidos por lo que se concluye que se cumple el requisito establecido por el artículo 32.2.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- La Generalitat Valenciana ostenta la totalidad del capital social de CEE IVASS por lo que se cumple el requisito de propiedad del capital por parte del poder adjudicador.
- **Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.U. cumple con los requisitos relativos al control análogo, propiedad del capital y volumen mínimo de actividad en cometidos confiados por la Generalitat Valenciana, por lo que, al quedar reconocida su condición de medio propio en sus actos constitutivos, se puede concluir que reúne los requisitos para ser considerada medio propio personificado de la propia Generalitat, sus organismos públicos, y resto de sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios de la Generalitat.** Todo ello sin perjuicio de la conveniencia de, en el momento que se considere más oportuno, de realizar las adecuaciones estatutarias de carácter formal previstas por el artículo 32 LCSP.

En cuanto al objeto social, *“la sociedad tendrá por objeto promover la inclusión social y laboral de las personas con diversidad funcional, creando para ello oportunidades de empleo, mejorando su competitividad y su actividad de economía social a través del desarrollo de las siguientes actividades:*

- a. **Mantenimiento y limpieza de viviendas, jardines y anexos, vías, interiores, locales comerciales y otros bienes inmuebles. Limpieza de bienes muebles.**
- b. **Realización y práctica de trabajos de jardinería y explotación forestal.**
- c. *La actividad de imprenta y artes gráficas.*
- d. *Servicios de atención telefónica para clientes.*
- e. *La realización de actividades de internet, así como el suministro de servicios de información y formación.*
- f. *Prestación de servicios de mensajería y paquetería.*
- g. *Servicios de gestión documental de guarda y custodia, digitalización y archivo.*
- h. *La explotación de servicios de hotelería y restauración.*
- i. *Recogida y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado.*
- j. *Producción, exhibición, edición, distribución, compraventa y alquiler de todo tipo de productos cinematográficos, musicales, audiovisuales y libros y otras publicaciones en soporte papel, electrónico, audio o vídeo, encuadernaciones, composición y fotograbado.*

- k. *Actividades de promoción y comercialización de actividades coordinadoras de ferias, congresos, symposiums, exposiciones, excursiones.*
- l. *Servicios de control, conserjería y guardería de inmuebles.*
- m. *Trabajos auxiliares de manipulado, acabado, empaquetado, envasado o embalaje de todo tipo de productos.*
- n. *Servicios de venta y distribución de productos elaborados en Centros Ocupacionales por personas con diversidad funcional.*
- o. *Cualquier otra actividad en consonancia con su ámbito de gestión que determine la Generalitat.*

Dadas las actividades y servicios que desarrolla CEE IVASS en la actualidad y el objeto social que aparece en sus estatutos sociales vigentes, cabe concluir que las actividades desarrolladas por la entidad dependiente se derivan de manera directa de las políticas y servicios a desarrollar por la Generalitat, quien claramente delega en su medio propio el desarrollo de las mismas, por lo que en el objeto social de la entidad se incluye su condición de medio propio y servicio técnico.

Hay que puntualizar que dicha calificación no exime a Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.U. en la aplicación de la LCSP en los contratos que deban celebrarse con terceros para la realización de las prestaciones objeto del encargo efectuado por parte del Instituto Valenciano de Servicios Sociales.

Como continuación a lo expuesto en el presente apartado, los siguientes analizan, las características de la prestación del servicio a desarrollar y la relación de medios personales y materiales suficientes e idóneos con los que cuenta o prevé contar para cumplir el objeto del encargo de la entidad acorde con la legislación de contratación pública.

Tal y como se especificó en los primeros apartados del presente informe, la LCSP establece que se entenderá que un poder adjudicador ostenta sobre el ente destinatario un poder análogo al que ejercería sobre sus propios servicios cuando los encargos realizados por él mismo, o bien por otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero, sean de *"ejecución obligatoria"* para aquel por establecerlo así sus estatutos o actos de creación, ***"de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo"***.

### 3. Régimen jurídico y normativa de aplicación

Respecto de la normativa específica de aplicación a tener en cuenta para el análisis de la actividad a desarrollar realizado en el presente informe, será la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 4. Análisis y características del servicio

El presente encargo al medio propio tiene como objeto la regularización de las condiciones de prestación del servicio de asistencia integral de las zonas verdes de los enclaves en los que se encuentran los Centros y Servicios de IVASS así como trabajos de mantenimiento, lavandería y limpieza de los talleres donde se realizan tareas de bricolaje, agricultura y jardinería de los centros de IVASS por el Instituto Valenciano de Servicios Sociales a lo largo de la vida del mismo, así como su financiación a través de los créditos presupuestarios habilitados.

En el siguiente cuadro se detalla la previsión de los centros del IVASS objeto del servicio de asistencia integral de las zonas verdes:

| CENTRO                                     | LOCALIDAD            |
|--------------------------------------------|----------------------|
| Residencia y Centro de Día La Humanitat    | Cheste (Valencia)    |
| Residencia Bennàger                        | Aldaia (Valencia)    |
| Residencia y Centro de Día Carmen Picó     | Alzira (Valencia)    |
| Residencia Caixa Ontinyent                 | Xàtiva (Valencia)    |
| Residencia y Centro de Día L'Almara        | Burjassot (Valencia) |
| Residencia Manises                         | Manises (Valencia)   |
| Residencia y Centro Ocupacional Praga      | Rocafort (Valencia)  |
| Residencia Caixa Ontinyent                 | Ontinyent (Valencia) |
| CEEM Bétera                                | Bétera (Valencia)    |
| Centro de Día de Mayores Ana Lluch         | Meliana (Valencia)   |
| Servicios Centrales IVASS                  | Valencia             |
| Masía del Collado                          | Dos Aguas (Valencia) |
| Chalet Las Horcas                          | Cheste (Valencia)    |
| Vivienda tutelada Limonero                 | Valencia             |
| Vivienda tutelada Rocafort                 | Rocafort (Valencia)  |
| Centro Ocupacional Mare de Deu del Castell | Cullera (Valencia)   |

En relación con los trabajos de mantenimiento, lavandería y limpieza de los talleres donde se realizan tareas de bricolaje, agricultura y jardinería de los centros de IVASS, está previsto que se desarrollen en los siguientes centros:

| CENTRO                                  | LOCALIDAD            |
|-----------------------------------------|----------------------|
| Residencia y Centro de Día La Humanitat | Cheste (Valencia)    |
| Residencia Bennàger                     | Aldaia (Valencia)    |
| Residencia y Centro de Día L'Almara     | Burjassot (Valencia) |
| Residencia Jubalcoy                     | Elche (Alicante)     |
| Centro de día Ruzafa                    | Valencia             |

#### 4.1. Detalle de los servicios

La estimación de los servicios encargados por el Instituto Valenciano de Servicios Sociales durante la vigencia del encargo con las siguientes:

1. Asistencia integral de las zonas verdes de los enclaves en los que se encuentran los Centros y Servicios de IVASS.
2. Trabajos de mantenimiento, limpieza y lavandería de los talleres donde se realizan tareas de bricolaje, agricultura y jardinería de los centros de IVASS.

Organizar, ejecutar y optimizar el servicio de limpieza y lavandería en los talleres de los centros de IVASS.

##### 4.1.1.1. Residencia y Centro de Día La Humanitat (Cheste).

###### Descripción del centro:

La residencia y centro de día para personas con diversidad funcional intelectual La Humanitat se ubica en C/ De Pino Blay s/n de Cheste (València) (Foto nº1).



Foto nº1: vista de la residencia La Humanitat. Fuente: [www.visor.gva.es](http://www.visor.gva.es)



La residencia cuenta con praderas de césped que la bordean, donde el riego no funciona, por lo que su estado no es óptimo debido a la escasez de agua. Existen cuatro zonas ajardinadas recubiertas con áridos. Los árboles son adultos y se encuentran establecidos.

En uno de los laterales encontramos un seto de ciprés alto a la altura del vallado y algunos arbustos aislados. En ninguna zona del jardín existe riego localizado, los riegos se realizan de forma manual.

#### **Estimación de las necesidades de mantenimiento:**

- Frecuencias de mantenimiento: 8 visitas anuales. Las visitas se repartirán a lo largo del año, en función de la época del año y de las necesidades a cubrir.

#### **Observaciones:**

Se recomienda la revisión de la instalación de riego existente para su posible puesta en marcha y en el caso de que no fuese viable, acometer una nueva instalación, tanto de aspersión como de goteo.

#### **4.1.1.2. Residencia Bennàger (Aldaia).**

##### **Descripción del centro:**

La residencia de Bennàger para personas con diversidad funcional intelectual se encuentra ubicada en la C/Sor Ángela de la Cruz, 2 en Aldaia (Valencia) (Foto nº 2).



**Foto nº2:** vista de la residencia Bennàger. Fuente: [www.visor.gva.es](http://www.visor.gva.es)



El centro cuenta con superficie arbolada en alcorques sobre pavimento, tanto en el aparcamiento como en el patio entre edificios, jardineras con arbustivas sobre suelo desnudo y una zona de césped en el lateral de la calle. En la entrada principal, a ambos lados del acceso, existe una zona ajardinada recubierta con malla antihierba y corteza de pino decorativa, junto con un seto bajo. Esta zona ha sido remodelada recientemente por el CEE IVASS SAU, donde también se ha instalado el riego por goteo. También se ajardinó un pasillo exterior con distintas variedades de plantas arbustivas.

El resto de zonas verdes carecen de instalación de riego y el riego se realiza de forma manual con manguera.

En el patio interior también existe una zona verde con plantas trepadoras, arbustivas y árboles.

#### **Estimación de las necesidades de mantenimiento:**

- Frecuencias de mantenimiento: 16 visitas anuales. Las visitas se repartirán a lo largo del año, en función de la época del año y de las necesidades a cubrir.

#### **Observaciones:**

Se recomienda la instalación de riego automatizado en el resto de zonas ajardinadas con la finalidad de reducir tanto los gastos de consumo de agua como de la mano de obra.

#### **4.1.1.3. Residencia y Centro de Día Carmen Picó (Alzira).**

##### **Descripción del centro:**

La residencia y centro de día Carmen Picó se encuentra ubicada en Avd. Dels Esports s/n, Alzira (Valencia) (Foto nº3).



**Foto nº3:** vista de la residencia Carmen Picó. Fuente: [www.visor.gva.es](http://www.visor.gva.es)

La residencia cuenta con tres palmeras datileras ejemplares a ambos lados de la entrada principal, así como con una palmera canaria en el lateral izquierdo del edificio, todas sobre tierra desnuda rodeadas de distintas especies arbustivas. El perímetro de la parcela está compuesto por seto alto de ciprés, excepto el lateral que linda con el colegio, donde encontramos diversas especies de árboles de gran porte. En cada uno de los cinco patios interiores hay un ejemplar adulto de morera sobre pavimento.

Solamente encontramos riego por goteo en el lateral ajardinado de la izquierda del edificio instalado por el CEE IVASS SAU, el resto de las zonas ajardinadas no poseen sistema de riego y deben regarse manualmente en épocas de necesidades hídricas elevadas.

#### **Estimación de las necesidades de mantenimiento:**

- Frecuencias de mantenimiento: 16 visitas anuales. Las visitas se repartirán a lo largo del año, en función de la época del año y de las necesidades a cubrir.

#### **Observaciones:**

Se recomienda la instalación de riego automatizado en las de zonas ajardinadas donde encontramos plantas arbustivas, con la finalidad de reducir tanto los gastos de consumo de agua como de la mano de obra. En las zonas de gran arbolado no es necesaria su instalación.

#### **4.1.1.4. Residencia y Centro de Día Carmen Picó (Alzira).**

##### **Descripción del centro:**

La residencia Caixa Ontinyent de Xàtiva está ubicada en C/Forn del Vidre, 74 de dicha localidad (Foto nº4).



**Foto nº4:** vista de la residencia Caixa Ontinyent. Fuente: [www.visor.gva.es](http://www.visor.gva.es)

La residencia se encuentra perimetrada por un seto de ciprés en su fachada principal y con taludes en su esquina en C/De Los Fueros con trepadoras que cubren la roca. Con árboles de gran porte tanto a los pies del talud delantero como en el patio trasero, donde existe una alineación de almeces y un olivo como ejemplar central. En la parte trasera existen también taludes con diversas plantas arbustivas y moreras jóvenes que se plantaron recientemente por el CEE IVASS SAU con la finalidad del prestar sombra en el patio. En la zona lateral del edificio donde se encuentra el parque, se localiza un almez adulto en alcorque, en esta zona también se plantó una bordura y diferentes especies en el talud contiguo para evitar la escorrentía y el desprendimiento de tierra hacia el patio.

#### **Estimación de las necesidades de mantenimiento:**

- Frecuencias de mantenimiento: 15 visitas anuales. Las visitas se repartirán a lo largo del año, en función de la época del año y de las necesidades a cubrir.

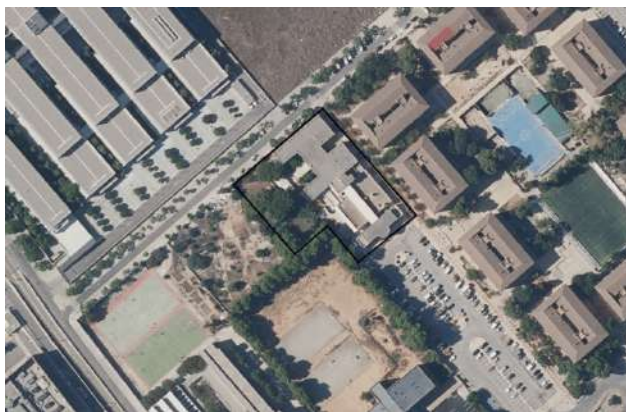
#### **Observaciones:**

Se recomienda la reparación de la instalación de riego automatizado en el seto delantero de ciprés y en los taludes ajardinados traseros donde encontramos plantas arbustivas y árboles jóvenes para su adecuado desarrollo, además de reducir tanto los gastos de consumo de agua como de la mano de obra cuando se realiza en riego manual en los meses estivales. En las zonas de gran arbolado no es necesaria su instalación.

#### **4.1.1.5. Residencia y Centro de Día L'Almara (Burjassot).**

##### **Descripción del centro:**

La residencia y Centro de Día de L'Almara está ubicada en Plaça El Palleter, s/n de Burjassot (Valencia) (Foto nº5).



**Foto nº5:** vista de la residencia L'Almara. Fuente: [www.visor.gva.es](http://www.visor.gva.es)

La residencia cuenta con dos grandes praderas en su lateral izquierdo, una de ellas provista de césped con instalación de riego por aspersión en la que encontramos pinos y carrascas de gran tamaño y otra pradera, desprovista de riego, con grandes ejemplares de pinos. Toda esta zona está rodeada por un seto perimetral alto de ciprés.

#### **Estimación de las necesidades de mantenimiento:**

- Frecuencias de mantenimiento: 14 visitas anuales. Las visitas se repartirán a lo largo del año, en función de la época del año y de las necesidades a cubrir.

#### **Observaciones:**

Es conveniente la revisión y reparación de las zonas de riego donde ya existe instalación y la nueva instalación en el resto de zonas dónde no hay.

#### **4.1.1.6. Residencia Manises (Manises).**

##### **Descripción del centro:**

La residencia IVASS Manises se encuentra ubicada en la Carretera Manises-Ribarroja, km 7, Manises (Valencia) (Foto nº6).



**Foto nº6:** vista de la residencia Manises. Fuente: [www.visor.qva.es](http://www.visor.qva.es)



La residencia de Manises cuenta con una extensa superficie a mantener, con aproximadamente 25.000 m<sup>2</sup>. En la zona delantera se encuentran 7 praderas de césped diferenciadas con instalación de riego por aspersión y árboles adultos ya establecidos como olivos o moreras. Esta zona se delimita con un vallado con seto de ciprés en la parte interna y buganvillas en la parte exterior. También cuenta con varios ejemplares de palmeras whashingtonias de diferentes alturas ya establecidas, algunas de ellas de elevada altura. En el lateral que da acceso a la zona trasera de aparcamiento hay un seto de ciprés joven y buganvillas en el vallado además de varios ejemplares de carrascas sobre suelo desnudo, desprovistos de riego.

En la zona trasera adyacente a los edificios existen praderas de césped perimetradas por setos bajos de teucrium y en la zona de pérgolas setos de mirto y variedad de plantas aromáticas como lavandas y romeros junto con árboles (carrascas y algarrobos) establecidos. Los pasillos de grava requieren desbroce manual y existe una zona de fuente con un lago en abandono.

En el lateral izquierdo donde se encuentra la caseta del depósito se ha plantado un seto con abundante hierba y junto a la valla limítrofe se acopian los restos de hierba de siega de las praderas.

#### **Estimación de las necesidades de mantenimiento:**

- Frecuencias de mantenimiento: 40 visitas anuales. Las visitas se repartirán a lo largo del año, en función de la época del año y de las necesidades a cubrir.

#### **Observaciones:**

Debido a la extensión de la parcela y a sus características, dado que existe una zona alejada de los edificios donde no se le hace uso como jardín, es necesario el desbroce con tractor al menos dos veces al año.

Es conveniente la revisión y reparación de las zonas de riego.

#### **4.1.1.7. Residencia y Centro Ocupacional Praga y Vivienda tutelada (Rocafort).**

La residencia y centro ocupacional Praga y la vivienda tutelada se encuentran ubicadas en Avd. Dr. Eugenio López Trigo, 9, Rocafort (Valencia) (Foto nº7).



**Foto nº7:** vista de la residencia y vivienda tutelada de Rocafort. Fuente: [www.visor.qva.es](http://www.visor.qva.es)

Esta residencia y centro ocupacional cuenta con una gran extensión ajardinada, de unos 13.000 m<sup>2</sup> aproximadamente con variedad de especies arbóreas adultas, algunas de ellas de grandes dimensiones (pinos, abetos, ficus, casuarinas, chopos, olivos, etc) y palmeras de gran altura. Tiene una zona de pradera y numerosas plantas trepadoras en la valla perimetral. Las palmeras deben ser tratadas anualmente contra la plaga del picudo rojo, tal y como venía haciendo el CEE IVASS SAU cuando realizaba el mantenimiento de esta residencia.

#### **Estimación de las necesidades de mantenimiento:**

- Frecuencias de mantenimiento: 30 visitas anuales. Las visitas se repartirán a lo largo del año, en función de la época del año y de las necesidades a cubrir. En estas visitas se incluyen los dos centros.

#### **Observaciones:**

Se recomienda la instalación de riego automatizado en todas ajardinadas, tanto en las zonas de pradera de césped como en las zonas de arbustivas con la finalidad de reducir tanto los gastos de consumo de agua como de la mano de obra. En las zonas de gran arbolado no es necesaria su instalación.

#### 4.1.1.8. Centro de Día de Mayores Ana Lluch (Meliana).

##### Descripción del centro:

El centro de Día de Mayores Ana Lluch se encuentra ubicado en Avd. Enric Valor, 20, Meliana (Valencia) (Foto nº8).



**Foto nº8:** vista del centro de Día de Mayores Ana Lluch (Meliana). Fuente: [www.visor.qva.es](http://www.visor.qva.es)

El centro cuenta con una amplia zona exterior ajardinada alrededor de todo el perímetro del edificio, formada por setos de juníperos y teucrium, plantas arbustivas (aromáticas en su mayoría) y árboles jóvenes en formación. En el patio interior encontramos naranjos de porte bajo junto con alineaciones de granados y juníperos junto con arbustivas dispersas.

Todas las zonas ajardinadas cuentan con riego por goteo y están recubiertas por restos de triturados de poda sobre el suelo desnudo a modo de mulching o acolchado. Este acolchado debe reponerse con frecuencia, a medida que va degradándose en el suelo.

##### Estimación de las necesidades de mantenimiento:

- Frecuencias de mantenimiento: 26 visitas anuales. Las visitas se repartirán a lo largo del año, en función de la época del año y de las necesidades a cubrir.

##### Observaciones:

Se debe reponer el acolchado de toda la superficie ajardinada con triturados de poda y reponer mallas en los setos.



#### 4.1.1.9. Residencia Caixa Ontinyent (Ontinyent).

##### Descripción del centro:

La residencia para personas con discapacidad intelectual Caixa Ontinyent se encuentra en la Crta. De Moixent, km.1, Ontinyent (Valencia) (Foto nº9).



**Foto nº9:** vista de la residencia Caixa Ontinyent (Ontinyent). Fuente: [www.visor.gva.es](http://www.visor.gva.es)

La parte delantera ajardinada de la entrada principal se encuentra recubierta por áridos, con especies arbustivas y arbóreas aisladas y con riego por goteo. El perímetro de la parcela esta ajardinado directamente sobre suelo, con arbustivas aromáticas y árboles jóvenes con riego por goteo.

En la entrada al recinto, antes de la cancela, se encuentra una alineación de cipreses a modo de seto de gran altura que requieren un recorte a la altura del vallado.

En la parte trasera y zona de pérgola se localizan más especies arbustivas y árboles de bajo porte sobre suelo desnudo.

##### Estimación de las necesidades de mantenimiento:

- Frecuencias de mantenimiento: 24 visitas anuales. Las visitas se repartirán a lo largo del año, en función de la época del año y de las necesidades a cubrir.

##### Observaciones:

Las tuberías de riego por goteo de la entrada principal necesitan ser repuestas.

Vista la necesidad de mantener la superficie siempre limpia de hierbas de la zona exterior adyacente a las habitaciones, sin la utilización de herbicidas y quedando el suelo desnudo, se propone la instalación de césped artificial en esta zona.

#### 4.1.1.10. Masía del Collao (Dos Aguas).

##### Descripción del centro:

La Masía del Collao se encuentra en el término municipal de Dos Aguas (València) (Foto nº 10).



Foto nº10: vista de la Masía del Collao (Dos Aguas). Fuente: [www.visor.gva.es](http://www.visor.gva.es)

Cuenta con una amplia extensión de zonas ajardinadas con árboles de gran porte y amplias zonas de limpieza y desbroce.

##### Estimación de las necesidades de mantenimiento:

- Frecuencias de mantenimiento: 8 visitas anuales. Las visitas se repartirán a lo largo del año, en función de la época del año y de las necesidades a cubrir.

##### Observaciones:

Actualmente existe personal en esta masía encargado de la limpieza del jardín, en el caso de que este personal dejase de prestar servicio, las necesidades de mantenimiento de jardinería aumentarían.

#### 4.1.1.11. Chalet Las Horcas (Cheste).

##### Descripción del centro:

El chalet de Las Horcas se encuentra en un camino rural junto al barranco Grande en el término municipal de Cheste (Foto nº 11).



Foto nº11: vista del chalet de Las Horcas (Cheste). Fuente: [www.visor.gva.es](http://www.visor.gva.es)

El chalet se encuentra en estado de abandono y los trabajos que se realizan de mantenimiento de jardinería se reducen al desbroce de la parcela y a las podas de seguridad de los árboles adultos.

##### Estimación de las necesidades de mantenimiento:

- Frecuencias de mantenimiento: 2 visitas anuales. Las visitas se realizarán una en cada semestre del año.

##### Observaciones:

Actualmente, debido a la última DANA y al consecuente desbordamiento del barranco contiguo, no se cuenta con la seguridad necesaria para poder acceder al chalet, ya que los muros traseros se han desprendido.



#### 4.1.1.12. Vivienda tutelada El Limonero (València).

##### Descripción del centro:

La vivienda tutelada El Limonero se encuentra ubicada en C/Lo Rat Penat, 16 en la ciudad de València (Foto nº 12).



**Foto nº12:** vista de la Vivienda del Limonero (València). Fuente: Google Street View y elaboración propia.

Esta vivienda cuenta con un patio en la entrada con un limonero adulto en alcorque.

##### Estimación de las necesidades de mantenimiento:

- Frecuencias de mantenimiento: 2 visitas anuales. Las visitas se repartirán a lo largo del año, siendo una en primavera y la otra en otoño-invierno.

#### 4.1.1.13. Centro Ocupacional Mare de Deu del Castell (Cullera).

##### Descripción del centro:

El Centro Ocupacional Mare de Deu del Castell se encuentra en C/Padre Antonio Berenguer, nº 15 de Cullera (València) (Foto nº13).



**Foto nº13:** vista del Centro Ocupacional Mare de Deu del Castell. Fuente: [www.visor.gva.es](http://www.visor.gva.es)

La jardinería del centro cuenta con árboles establecidos en alcorques en el patio principal (hay dos alcorques vacíos) y con un seto perimetral de ciprés a altura de valla como elementos principales, el resto del patio está pavimentado.

En el interior del edificio encontramos una alineación de árboles bajo claraboyas, con grandes demandas nutricionales e hídricas, con una alta necesidad de mantenimiento.

#### **Estimación de las necesidades de mantenimiento:**

- Frecuencias de mantenimiento: 6 visitas anuales. Las visitas se repartirán a lo largo del año, en función de la época del año y de las necesidades a cubrir.

#### **Observaciones:**

La instalación del riego por goteo necesita una puesta a punto inicial, con tramos de tubería para cambiar y con otras zonas por conectar y ser revisadas.

#### **4.1.1.14. Servicios Centrales IVASS (Palacio de Pineda).**

##### **Descripción del edificio:**

Los Servicios Centrales de IVASS se encuentran en el Palacio de Pineda, Plaça del Carme, 4 Ciutat Vella (València). El palacio de Pineda es un edificio neoclásico construido en 1728, declarado Bien de Relevancia Local (Foto nº14).



**Foto nº14:** Palacio de Pineda- Sede Servicios Centrales IVASS. Fuente: wikipedia

El mantenimiento consiste en el cuidado y la conservación de las plantas de interior presentes dentro del edificio (planta primera y vestíbulo), las jardineras ubicadas en los balcones y los maceteros del patio interior de la planta baja.

#### **Estimación de las necesidades de mantenimiento:**

- Frecuencias de mantenimiento: 24 visitas anuales. Se estima una frecuencia de 2 visitas mensuales.

En estas asistencias se realizará:

- . Limpieza de las jardineras (sustrato y hojas) y retirada de hojas muertas.
- . Riego manual.
- . Abonado semestral y/o cuando se considere necesario si alguna planta presenta carencias.
- . Reposición y/o cambio de sustrato (a demanda según necesidades detectadas).
- . Tratamiento fitosanitario si se presenta la necesidad por la aparición de alguna plaga y/o enfermedad.
- . Reposición de marras: reposición de todas aquellas especies muertas o que presenten un mal estado fitosanitario o no cumplan con criterios estéticos óptimos. Serán sustituidas por las mismas especies o similares, en función de la disponibilidad en el mercado viverístico y con la frecuencia necesaria para que sigan cumpliendo su función ornamental.



**Observaciones:**

El Palacio cuenta en su planta baja con el patio interior, donde hay plantados cuatro mandarinos y una palmera canaria incluida en el Catálogo de Ejemplares Arbóreos y de dicho mantenimiento (podas, tratamientos fitosanitarios, etc) se encarga la empresa FULTON, encargada del mantenimiento integral del edificio dónde se incluye este apartado de jardinería.

**4.1.1.15. CEEM IVASS (Bétera).****Descripción del centro:**

El Centro Específico para personas con Enfermedad Mental Crónica de Bétera-CEEM IVASS se encuentra dentro de las instalaciones del Hospital de Salud Mental Provincial de la Diputación de València, situado en Ctra. Burjassot-Torres Torres, km 9, Bétera (Valencia) (Foto nº15).



**Foto nº15:** vista del CEEM IVASS Bétera. Fuente: [www.visor.gva.es](http://www.visor.gva.es)

El centro cuenta con dos patios interiores con árboles adultos establecidos en alcorque, en los que el trabajo de jardinería consistirá en el mantenimiento de dichos árboles (podas, tratamientos, etc) y en la eliminación de malas hierbas en alcorques y en el pavimento de los patios. También se encuentran árboles adultos en la entrada del edificio objeto de mantenimiento.

La cubierta del edificio también precisa de la eliminación de malas hierbas con regularidad tanto por medios mecánicos como químicos.

**Estimación de las necesidades de mantenimiento:**

- Frecuencias de mantenimiento: 8 visitas anuales. Las visitas se repartirán a lo largo del año, en función de la época del año y de las necesidades a cubrir.

**Observaciones:**

No existe instalación de riego localizado para el arbolado de los patios y en las zonas exteriores, por lo que se deberán realizar los riegos de forma manual.

**4.2. Recursos humanos**

Como medio fundamental para el desarrollo de las diversas actuaciones se dispondrá de un equipo humano suficientemente capacitado y experimentado para atender cuantitativa y cualitativamente las necesidades que se derivan de los planes para atender los servicios objeto de este encargo.

Los equipos humanos están dotados de todos los medios técnicos que son necesarios para poder realizar los trabajos previstos.

A la hora de diseñar, planificar y desarrollar los objetivos a alcanzar es fundamental contar con un equipo humano suficientemente dimensionado y adaptado a las necesidades reales existentes y, sobre todo, con un alto grado de compromiso e implicación, ofreciendo como garantía una correcta praxis en su quehacer diario.

El convenio colectivo de aplicación al personal de CEE IVASS se corresponde al Convenio colectivo del personal al servicio del consorcio valenciano de servicios sociales (CONVASER).

En cuanto al personal adscrito al servicio el equipo de jardinería estará compuesto con carácter general por 1 monitor/a y 3 operarios/as, cumpliendo siempre con un mínimo de 1 monitor/a y 2 operarios, ampliable en base a los trabajos a realizar y/o las necesidades a cubrir. Este personal dispondrá de una supervisión técnica por parte de la figura profesional de ingeniero/a agrónomo con una dedicación del 30% de su jornada.

La imputación de dedicación al presente servicio de cada trabajador, incluidos los materiales necesarios para el mantenimiento de los espacios verdes incluyendo el mantenimiento de las instalaciones de riego dónde ya estén instaladas y en funcionamiento, así como la reposición de marras, la aplicación de tratamientos fitosanitarios y fertilizantes y las podas y talas.

En el caso del personal destinado a los trabajos de mantenimiento, lavandería y limpieza de los talleres donde se realizan tareas de bricolaje, agricultura y jardinería de los centros de IVASS, se prevé la adscripción de un total de 15 figuras profesionales (9

ayudantes de residencia y 6 operarios/as) distribuidos en base a las necesidades de cada uno de los servicios.

| Categoría profesional  | nº   |
|------------------------|------|
| Operario/a limpieza    | 6    |
| Ayudante de residencia | 9    |
| Ingeniero Agrónomo     | 0,3  |
| Monitor/a empleo       | 1,75 |
| Operario/a jardinería  | 5,25 |

### 4.3. Descripción de los trabajos

#### 4.3.1. Asistencia integral de las zonas verdes de los enclaves en los que se encuentran los Centros y Servicios de IVASS

Los trabajos a desarrollar y a tener en cuenta para efectuar un correcto mantenimiento de las zonas ajardinadas son los siguientes:

a) Labores a realizar: se llevarán a cabo todas aquellas operaciones encaminadas a mantener un buen aspecto general de las zonas verdes, con la estética adecuada de limpieza, salubridad y unas condiciones edafológicas que hagan posible una vegetación fisiológicamente vigorosa. Comprenderá las siguientes operaciones:

- Limpieza de hoja seca.
- Cava.
- Escardas y binado: la eliminación y/o limpieza de malas hierbas deberá de hacerse cuando éstas resulten visibles en la superficie y hagan desmerecer su aspecto. La escarda se realizará con un binado de toda la superficie.
- Entrecavado: la superficie plantada se entrecavará frecuentemente, de forma que presente un aspecto limpio y que se mantenga la estructura del suelo.

b) Abonados: las superficies ajardinadas no cubiertas por césped se abonarán según necesidades. Es recomendable abonar una vez al año con abono orgánico, a razón de 6-8 kg/m<sup>2</sup> y otra con abono químico, a razón de 50 g/m<sup>2</sup>.

A título orientativo, los abonados se llevarán a cabo a principios de primavera, principios de verano y en otoño. El programa de abonado dependerá de las condiciones físico-químicas del suelo.

La distribución del abono mineral se realizará a mano o con abonadora y procurando no tirar gránulos fuera de las zonas ajardinadas. Después de cada aplicación, se llevará a cabo un riego extraordinario en profundidad.

La superficie cubierta por césped se abonará según necesidades. Siendo recomendable dos veces al año.

c) Tratamientos fitosanitarios: se llevarán a cabo siempre que las condiciones vegetativas de la planta así lo requieran y, se tratarán cuantas veces sea necesario para mantener un perfecto estado vegetativo y ornamental óptimo.

En la realización de los tratamientos se llevará a cabo una gestión integrada de plagas, limitando el uso de productos fitosanitarios a aquellas situaciones en las que es realmente necesario y priorizando siempre el uso de productos autorizados en agricultura ecológica frente a los productos químicos convencionales.

d) Eliminación de hierbas adventicias: serán eliminadas cuando sea necesario. Las zonas no cubiertas de césped, que formen parte del conjunto de zonas verdes a mantener, deberán mantenerse limpias de hierbas adventicias. La escarda o eliminación de malas hierbas se podrá realizar de manera manual, mecánica o mediante el uso de herbicidas selectivos.

e) Mantenimiento de superficies (zonas de áridos, acolchados y/o con tapizantes): se llevarán a cabo todas aquellas operaciones tanto de forma manual como de aplicación de herbicidas, encaminadas a mantener un buen aspecto general de las superficies de tierras, áridos gruesos, acolchados con cortezas de pino decorativas o triturados de poda y superficies tapizadas.

Estos terrenos serán rastrillados y/o soplados para la eliminación de elementos no deseados (hojas secas, papeles, etc...).

f) Podas: Los árboles y palmáceas deberán podarse según necesidades, eliminando las ramas bajas tantas veces como sea necesario para que no molesten a personas o vehículos. Para mantener la salud y buen aspecto de árboles y arbustos se ha de podar en primer lugar las ramas enfermas, estropeadas o muertas, con el fin de impedir la infección del árbol por hongos xilófagos, que podrían penetrar por esta vía. La eliminación de ramas vivas y sanas sólo se justifica para aclarar la copa, permitiendo la entrada de luz y aire cuando es muy densa, para compensar la pérdida de raíces y, para dar buena forma al árbol.

Los arbustos deberán pinzarse varias veces al año dependiendo de la variedad y la situación en que se encuentren.

Los setos y plantas formadas se recortarán tantas veces como sea necesario, para que sus respectivas brotaciones no alcancen los 20 cm sobre el último corte.

Las flores marchitas deberán de ser eliminadas por razones estéticas y fisiológicas.

Los perfiles que delimitan gravas con tapizantes se recortarán con tijeras o máquinas corta setos, siendo una poda en verde, que previa definición de la forma, mantendrá la modelación pretendida.

Las labores de poda se realizarán siempre en la época adecuada y los cortes deberán ser limpios.

g) Palmeras: las palmeras se podarán preferentemente en los meses de invierno, evitándose las podas severas, con el fin de no dejar a la palmera expuesta al ataque de picudo rojo. En estas fechas es conveniente aplicar un tratamiento insecticida-fungicida o recubrir las zonas con mástic o pasta cicatrizante. Si se realizasen podas fuera de los meses anteriormente indicados que coincidan con el periodo del más movimiento del picudo rojo (entre mayo y diciembre) será imprescindible la aplicación de mástic o tratamiento insecticida en las heridas de poda inmediatamente después de la misma.

Las especies *Phoenix canariensis* serán tratadas anualmente mediante endoterapia contra el picudo rojo. El resto de especies de este género o del género *Washingtonia* serán tratadas contra esta plaga cuando se estime que existe un riesgo de ser atacadas por la misma, ya que no son su objetivo habitual.

h) Césped: es conveniente realizar una escarificación del césped con aporte de recebo (arena + materia orgánica) a razón de 2.5-5 l/m<sup>2</sup>. Son adecuadas las épocas de primavera u otoño.

Se realizarán todas las siegas necesarias. Cada vez que se corte el césped, se deberá proceder al recorte de orillas o perfilado.

i) Residuos: los residuos vegetales procedentes de la poda, pinzamientos o siega de césped, serán retirados en el mismo lugar en que se produzcan, dejando completamente limpios los entornos donde se hayan producido los trabajos y llevados a vertedero autorizado.

#### **4.3.2. Trabajos de mantenimiento, lavandería y limpieza de los talleres donde se realizan tareas de bricolaje, agricultura y jardinería de los centros de IVASS**

Realización de las tareas propias de limpieza y lavandería:

- Limpieza y aseo de los espacios
- Clasificación, lavado, secado, planchado, doblado y repaso de la ropa.
- Reparto de ropa limpia.
- Servicio de Costura (a mano y con máquina).

#### **4.4. Conocimientos técnicos de las tareas objeto de encargo**

CEE IVASS cuenta, no sólo con medios materiales sino, con los conocimientos técnicos que son imprescindibles para llevar a cabo la actividad encargada de *"gestión del Campus Virtual de Formación de IVASS, IVASS-ONLINE"*.

Los conocimientos por parte de CEE IVASS sobre las tareas a realizar se traducen en una mayor eficiencia en los medios humanos dado que dispone de personal con



experiencia, que le proporcionan mayor flexibilidad en el desempeño de las tareas diarias, dando lugar a ahorros importantes en tiempo de formación y en periodos de aprendizaje.

La experiencia profesional que tiene CEE IVASS en la realización del presente servicio le permite realizar un análisis clave de la oferta a proponer, así como la gestión de las actividades, de manera que de los resultados obtenidos a través la experiencia se pueden extraer las pautas para identificar, analizar, evaluar y corregir, en su caso, los factores, problemas y opciones que se plantean tanto en el día a día como para la planificación y evaluación de los resultados al año siguiente.

El “saber hacer” es un valor que no se puede cuantificar económicamente pero sí repercute en la calidad del servicio que se presta. La planificación estratégica con la que cuenta CEE IVASS gracias a su “saber hacer”, le facilita analizar su pasado, definir su presente y visualizar su futuro porque sistematiza, alinea y asigna los recursos de la organización sobre la base de sus habilidades o fortalezas, así como de sus debilidades o carencias internas, adelantándose a los cambios adversos que se producen o pueden producirse en su entorno.

## 5. Costes integrantes en la realización del encargo

Una de las cuestiones que incorpora a través del artículo 32.2.a) la normativa sobre contratos del sector público es el reconocimiento de que las actividades realizadas por un medio propio en ejecución de prestaciones encargadas por el poder adjudicador del que depende deben ser compensadas económicamente.

*Concretamente, según dicha norma, “la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio”.*

En este sentido, y ante la inexistencia del anunciado desarrollo reglamentario, debe considerarse que el artículo 32 establece con claridad que el poder adjudicador (Generalitat Valenciana), debe calcular las tarifas *“de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio”*.

Por tanto, todos los costes reales que deba soportar CEE IVASS para la realización del encargo deberán ser tenidos en cuenta por la Generalitat para el establecimiento de la tarifa.

Como inciso, señalar que, de nuevo ante la falta de desarrollo reglamentario, no existe en la actualidad una directriz en cuanto a la forma que debe tener la tarifa a la que alude la Ley (a tanto alzado, por unidades de ejecución, etc.) por lo que, se puede considerar que el poder adjudicador tiene la libertad para determinarla como considere más oportuno y, en base a ello, un importe global por la realización de los trabajos previstos en base al estudio económico realizado por el servicio administrativo correspondiente puede ser considerado como “tarifa” a los efectos previstos por el artículo 32 LCSP.

La valoración se ha de realizar mediante la aplicación de tarifas aprobadas por la Administración o, en su defecto, por referencia a los costes reales de realización de la prestación. Esto último supone que en el presupuesto se incluyen el conjunto de costes, directos o indirectos, que va a soportar el medio propio sin que se pueda permitir la inclusión de epígrafes de beneficio.

En este punto, surgen dos cuestiones de gran relevancia por su transcendencia en el tipo de servicios que suelen ser susceptibles de encargo a favor de CEE IVASS, S.A.U.:

- La estimación del **coste de personal**:

Salarios, seguridad social y otros gastos de carácter social que pudieran ser obligatorios por aplicación de la legislación laboral correspondiente.

- Los **costes directos**, que viene dado por la agregación de los importes que les sean directamente imputables:

En los casos de las entidades dependientes o vinculadas a las entidades locales que apliquen el plan general de contabilidad de la empresa tendrán en cuenta los gastos de explotación incluidos en la cuenta de pérdidas y ganancias recogidos en las partidas de “Aprovisionamientos”, “Gastos de personal”, “Otros gastos de explotación” y “Amortización del inmovilizado”, así como cualquier otro gasto no financiero no señalado anteriormente que tenga relación con la prestación del servicio.

- La imputación de un determinado importe en concepto de **costes indirectos** o gastos generales:

La gestión de los servicios encargados requiere de una estructura general de gestión de la propia empresa que no resulta atribuible directamente a los servicios concretos objeto de cada encargo sino al conjunto de la actividad de CEE IVASS y que deberá, por tanto, ser tomada en consideración por el poder adjudicador tanto a la hora de determinar el presupuesto o tarifa, como a la hora de liquidar el encargo.

Los costes imputables al presente encargo para el periodo de 3 años ascienden a 2.772.705,72 euros.

## 6. Determinación de la tarifa

La compensación de la concesión de servicio que establece el artículo 32 de la LCSP, se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo a los costes reales de la actividad.

Cabe señalar que ante la falta de desarrollo reglamentario, no existe en la actualidad una directriz en cuanto a la forma que debe tener la tarifa a la que alude la Ley (a tanto alzado, por unidades de ejecución, etc.) por lo que, se puede considerar que el poder adjudicador tiene la libertad para determinarla como considere más oportuno y, en base a ello, un importe global por la realización de los trabajos previstos en base al estudio económico realizado por el servicio administrativo correspondiente puede ser considerado como "tarifa" a los efectos previstos por el artículo 32 LCSP.

Las tarifas correspondientes a este encargo son las aprobadas por la vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en fecha 28 de julio de 2025 cuya resolución se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el 30 de julio de 2025, aprobando las tarifas aplicables a las actuaciones a encomendar al Centro Especial de Empleo del IVASS, SAU, en calidad de medio propio instrumental de la Administración de la Generalitat por la que se aprobaban los gastos generales, costes indirectos y coeficiente de actualización de precios simples.

Los costes indirectos justificados por CEE-IVASS, SAU, para los encargos encomendados como medio propio son los siguientes:

|                                      |                |
|--------------------------------------|----------------|
| Total Costes directos servicios 2024 | 2.278.814,15 € |
| Costes indirectos 2024               | 59.447,32 €    |
| % s/ costes directos                 | <b>2,61%</b>   |

Los gastos generales justificados por CEE-IVASS, SAU, son los siguientes:

|                                      |                |
|--------------------------------------|----------------|
| Total Costes directos servicios 2024 | 2.278.814,15 € |
| Gastos generales 2024                | 578.954,80 €   |
| % s/ costes directos                 | <b>24,76%</b>  |

Los precios simples para los encargos encomendados a CEE-IVASS, SAU, son los siguientes:

Precios simples de personal:

#### TARIFAS PARA ENCARGOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

| Grupo | Categoría                       | Tarifa hora |
|-------|---------------------------------|-------------|
| A     | Documentalista                  | 37,18 €     |
| A     | Ingeniero/a agrónomo            | 37,18 €     |
| A     | Técnico/a Grado Sup. Internauta | 37,18 €     |
| C     | Monitor/a empleo                | 26,48 €     |
| C     | Monitor/a internauta            | 27,48 €     |
| E     | Ayudante de residencia          | 18,72 €     |
|       | Operario/a                      | 17,23 €     |

#### COMPLEMENTOS

| Complemento<br>festividad (por cada<br>módulo de 8 horas) |         | Complemento<br>nocturnidad (por cada<br>uno de los primeros<br>siete módulos de 8<br>horas) |         | Complemento<br>turnicidad |          |
|-----------------------------------------------------------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------------|----------|
| Grupo                                                     | Importe | Grupo                                                                                       | Importe | Grupo                     | Importe  |
| A                                                         | 59,61 € | A                                                                                           | 52,38 € | A                         | 101,29 € |
| B                                                         | 45,05 € | B                                                                                           | 42,62 € | B                         | 78,85 €  |
| C                                                         | 39,45 € | C                                                                                           | 35,10 € | C                         | 56,33 €  |
| D                                                         | 33,79 € | D                                                                                           | 30,30 € | D                         | 33,79 €  |
| E                                                         | 33,79 € | E                                                                                           | 30,30 € | E                         | 33,79 €  |

A partir del octavo módulo 25,13€

La estructura de presupuesto para todos los encargos encomendados a CEE IVASS, SAU con una fecha de formalización igual o posterior al 1 de agosto de 2025, es la siguiente:

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| COSTE DIRECTO                       | A |
| % COSTES INDIRECTOS (s/A)           | B |
| % GASTOS GENERALES (s/A+B)          | C |
| TOTAL PRESUPUESTO EJEC. MAT (A+B+C) | D |
| IVA (s/D)                           | E |
| TOTAL PRESUPUESTO (D+E)             | F |

## 7. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se debe tener en cuenta que, actualmente, CEE IVASS se encuentra clasificada en el sector de "Administraciones Públicas" de la contabilidad nacional y que, por tanto, la estabilidad presupuestaria viene dada por lo establecido para las entidades que se



encuadran en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en concreto por la determinación de su capacidad de financiación al igual que la propia Generalitat.

En consecuencia, CEE IVASS forma parte del denominado "*perímetro de consolidación*" de la Generalitat Valenciana y sus resultados y operaciones deberán consolidarse o integrarse con las de la propia Generalitat a los efectos de verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dado que los ingresos a percibir por CEE IVASS para la financiación del servicio provendrán de transferencias previamente consignadas por el Instituto Valenciano de Servicios Sociales en su propio presupuesto de gastos aprobado en un escenario de estabilidad presupuestaria, en la medida en que los costes se ajusten a las transferencias recibidas, no se prevé que la gestión del servicio se traduzca en desequilibrio que afecte a la Generalitat.

Paterna, a fecha de firma electrónica

José Antonio Martínez Ortega  
Director General CEE IVASS, SAU



## CERTIFICADO DE SUFICIENCIA DE MEDIOS

**Ref. encargo: SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL DE LAS ZONAS VERDES DE LOS ENCLAVES EN LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS CENTROS Y SERVICIOS DE IVASS, ASÍ COMO TRABAJOS DE MANTENIMIENTO LAVANDERÍA Y LIMPIEZA DE LOS TALLERES DONDE SE REALIZAN TAREAS DE BRICOLAJE, AGRICULTURA Y JARDINERÍA DE LOS CENTROS DE IVASS.**

D. José Antonio Martínez Ortega en su calidad de director general de la empresa CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL IVASS, S.A.U. (CEE IVASS), con domicilio en 46980 Paterna, calle Carboner, 46, y con CIF nº A40509010.

### **CERTIFICA:**

Que la citada sociedad dispone de los medios necesarios para la ejecución de los encargos que recibe de las Administraciones y Poderes Adjudicadores de los que es medio propio.

En este sentido, CEE IVASS, en el marco del encargo "*servicio de asistencia integral de las zonas verdes de los enclaves en los que se encuentran los centros y servicios de IVASS, así como trabajos de mantenimiento lavandería y limpieza de los talleres donde se realizan tareas de bricolaje, agricultura y jardinería de los centros de IVASS.*" destinará los medios necesarios para cumplir con las actuaciones descritas en la memoria de este encargo.

Dichos medios se organizarán por CEE IVASS en el ejercicio de su poder de dirección, para atender las necesidades que le son requeridas por las Administraciones y poderes adjudicadores de los que es medio propio y servicio técnico, cumpliendo los requisitos establecidos al efecto en la legislación vigente.

Y a los efectos oportunos, emite la presente certificación en Paterna, a la fecha de la firma electrónica,

José Antonio Martínez Ortega

Director general CEE IVASS





**Instituto Valenciano de Servicios Sociales  
Dirección General**

Torre 3, Ciutat Administrativa Nou d'Octubre  
C/Democràcia, 77  
46018 València

**Nº presupuesto: 0007/25**

**24/11/2025**

**PRESUPUESTO DEL ENCARGO DE SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL DE LAS ZONAS VERDES DE LOS ENCLAVES EN LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS CENTROS Y SERVICIOS DE IVASS, ASÍ COMO TRABAJOS DE MANTENIMIENTO LAVANDERÍA Y LIMPIEZA DE LOS TALLERES DONDE SE REALIZAN TAREAS DE BRICOLAJE, AGRICULTURA Y JARDINERÍA DE LOS CENTROS DE IVASS.**

Para la elaboración del presupuesto se incluyen el conjunto de costes, directos o indirectos, que va a soportar el Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.U. para el desarrollo del mismo durante el periodo de 3 años sin incluir epígrafes de beneficio, de acuerdo a la resolución de 28 de julio de 2025 de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a encomendar al Centro Especial de Empleo del IVASS, SAU, en calidad de medio propio instrumental de la Administración de la Generalitat.

Los gastos derivados del servicio a encargar corresponden en su mayoría a los gastos de retribución al personal: Salarios, seguridad social y otros gastos de carácter social que pudieran ser obligatorios por aplicación de la legislación laboral correspondiente.

La gestión de los servicios encargados requiere de una estructura general de gestión de la propia empresa que no resulta atribuible directamente a los servicios concretos objeto de cada encargo sino al conjunto de la actividad de CEE IVASS y que ha sido, por tanto, tomada en consideración por el poder adjudicador tanto a la hora de determinar el presupuesto o tarifa, como a la hora de liquidar el encargo.

Según el artículo 7, 8º, C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto de Valor Añadido: No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.



## 1. Costes

|                                  |      | 36 meses              |
|----------------------------------|------|-----------------------|
| Monitor/a empleo                 | 1,75 | 207.287,30 €          |
| Operario/a jardinería            | 5,25 | 404.627,54 €          |
| Ingeniero Agrónomo               | 0,3  | 49.902,58 €           |
| Costes directos jardinería       |      | 255.000,00 €          |
| Ayudante de residencia           | 9    | 753.652,73 €          |
| Operario/a limpieza              | 6    | 462.431,47 €          |
| Costes directos limpieza         |      | 33.000,00 €           |
| A. Coste directo encargo         |      | 2.165.901,61 €        |
| B. Costes indirectos (s/A)       |      | 56.530,03 €           |
| C. Gastos generales (s/A+B)      |      | 550.274,08 €          |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO (A+B+C)</b> |      | <b>2.772.705,72 €</b> |

**Total presupuesto de ejecución material encargo****2.772.705,72 €**

Asciende el presupuesto de ejecución a la expresada cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO EUROS con SETENTA Y DOS CÉNTIMOS.

**Observaciones:**

**Centro Especial de Empleo del IVASS, SAU en el marco de los servicios de jardinería, tiene previsto subcontratar con terceros el desarrollo de algunas de las tareas propuestas en el encargo. En ningún caso excederá del 50% de la cuantía del encargo.**

**Factura no sujeta a IVA (Artículo 7, 8º D, Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido)"**

**Se acompaña a este presupuesto Memoria del CEE IVASS, SAU.**

Paterna, a fecha de firma electrónica.

## MODELO DE SOLICITUD DE ENCARGO A MEDIO PROPIO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1.- DATOS CENTRO GESTOR SOLICITANTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Nombre: Inmaculada Concepción Luz Collado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Cargo: Directora Adjunta Administrativa de IVASS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Centro: Servicios Centrales. Centros IVASS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Teléfono: 645251471                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| e-mail: <a href="mailto:luz_inm@ivass.gva.es">luz_inm@ivass.gva.es</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>2.- OBJETO DEL ENCARGO: Realización y práctica de trabajos de jardinería y explotación forestal. Mantenimiento y limpieza en las áreas de lavandería y apoyo y limpieza en los talleres que se realizan de bricolaje, agricultura y jardinería, entre otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p> <p>SE INFORMA QUE:</p> <p>La Dirección General del Instituto Valenciano de Servicios Sociales tiene prevista la ejecución del encargo de referencia.</p> <p>Los enclaves en los que se encuentran los Centros y Oficinas de la entidad a lo largo de toda la Comunidad Valenciana requieren de una asistencia integral de sus zonas verdes, siendo los centros del encargo de <u>trabajos de jardinería y explotación forestal</u> los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Residencia Carmen Picó (Alzira)</li><li>2. Residencia Bennàger (Aldaya)</li><li>3. Residencia Caixa Ontinyent (Xàtiva)</li><li>4. Residencia L'Almara (Burjassot)</li><li>5. Residencia La Humanitat (Chestre)</li><li>6. Masía del Collao (Dos Aguas)</li><li>7. Vivienda Rocafort</li><li>8. Vivienda La Llimera (Valencia)</li><li>9. Chalet partida de las Horcas (Chestre)</li><li>10. Centro Mare de Deu del Castell (Valencia)</li><li>11. Residencia Manises</li><li>12. Centro de Día Mayores Meliana</li><li>13. Residencia Caixa Ontinyent (Ontinyent)</li><li>14. Residencia y Centro Ocupacional Rocafort</li><li>15. Servicios centrales (Palacio de Pineda – Valencia)</li></ol> <p>Las tareas a desempeñar serían:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Mantenimiento Estético y Funcional de los enclaves en los que se encuentran los Centros y Servicios de IVASS:</li></ol> <ul style="list-style-type: none"><li>• Jardinería:</li></ul> |

**SERVICIOS CENTRALES**  
Plaza del Carmen, 4 Ciutat Vella  
46003 - Valencia  
T - (+34) 96 386 94 60  
F - (+34) 96 386 95 00  
M - [oooc@ivass.gva.es](mailto:oooc@ivass.gva.es)  
W - [www.ivass.gva.es](http://www.ivass.gva.es)

- Mantenimiento de espacios verdes, así como las reparaciones necesarias para mantener en buen estado de conservación las zonas ajardinadas.
- Diseño y cuidado de jardines, parques y áreas recreativas.
- Poda, riego y fertilización de plantas para asegurar su crecimiento y vitalidad.
- Control de plagas y enfermedades para preservar la salud de la vegetación.
- Explotación Forestal:
- Mantenimiento y gestión de áreas forestales para preservar su biodiversidad.
- Tala y poda de árboles de forma controlada y segura.
- Recolección de madera y otros productos forestales de manera sostenible.
- Limpieza y mantenimiento de montes y zonas forestales.

## 2. Seguridad y Prevención:

- Jardinería:
- Mantenimiento de árboles y arbustos para evitar riesgos de caídas o daños a propiedades.
- Eliminación de vegetación que pueda obstruir vías o representar un peligro de incendio.
- Explotación Forestal:
- Realización de trabajos forestales siguiendo normas de seguridad para prevenir accidentes.
- Gestión de riesgos de incendios forestales mediante la limpieza de maleza y la creación de cortafuegos.

## 3. Sostenibilidad y Medio Ambiente:

- Jardinería:
- Uso de técnicas de jardinería sostenibles para minimizar el impacto ambiental.
- Gestión eficiente del agua y uso de productos ecológicos.
- Fomento de la biodiversidad mediante la plantación de especies autóctonas.
- Explotación Forestal:
- Explotación responsable de recursos forestales para garantizar su renovación.
- Reforestación de áreas degradadas para restaurar ecosistemas.
- Gestión de residuos forestales de forma adecuada.

## 4. Cumplimiento Normativo:

- Cumplimiento de normativas locales y nacionales relacionadas con la jardinería y la explotación forestal.
- Obtención de permisos y licencias necesarios para realizar trabajos forestales.
- Gestión adecuada de residuos vegetales y otros materiales.

Los Centros de la entidad que se encuentran distribuidos por toda la Comunidad Valenciana, necesitan que se realicen trabajos de mantenimiento y limpieza en las áreas de lavandería, y apoyo y limpieza en los talleres que se realizan de bricolaje, agricultura y jardinería, entre otros, siendo los centros del encargo los siguientes:

1. Centro Ocupacional Altabix (Elche)
2. Residencia Jubalcoy (Elche)
3. Residencia Bennàger (Aldaya)
4. Residencia La Humanitat (Chestre)
5. Residencia L'Almara (Burjassot)
6. Centro Día Ruzafa (Valencia)

Tareas principales mantenimiento y limpieza en las áreas lavandería:

- Recogida, clasificación e identificación de la ropa
- Lavado y secado de la ropa

- Planchado y doblado de la ropa.
- Mantenimiento de la lavandería
- Higiene y seguridad
- Atención a las necesidades individuales de las personas usuarias
- Coordinación con el personal del centro y residentes

Tareas principales apoyo y limpieza en los talleres que se realizan de bricolaje, agricultura y jardinería:

- Limpieza del área de trabajo, como barrido y fregado de los suelos para eliminar tierra, restos de plantas y otros residuos
- Limpieza de las mesas de trabajo y otras superficies para eliminar tierra y suciedad
- Vaciado regular de los contenedores de basura y compostaje
- Limpieza de herramientas y equipo

### 3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

IVASS cuenta con una red de residencias, centros de día, centros ocupacionales y viviendas tuteladas para la atención de personas con discapacidad intelectual, personas mayores dependientes, personas con daño cerebral sobrevenido, personas afectas con enfermedades mentales para los que insta la contratación del referenciado servicio que permita zonas de ocio para el desarrollo de actividades lúdicas que complementen a los programa de ocio y vida social que se están desarrollando en los servicios de IVASS.

Con ello, IVASS intenta mejorar la calidad de vida de los usuarios de los servicios, garantizando su bienestar emocional y físico.

Por ello, IVASS pretende formalizar un encargo que tiene por objetivo mejorar el estado de los enclaves de los centros y servicios de la entidad de los que las personas usuarias hacen uso habitualmente, así como asegurar la limpieza y el apoyo necesario en las áreas donde se llevan a cabo los talleres.

### 4.- JUSTIFICACIÓN DE LA PETICIÓN (motivos)

EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL IVASS, S.A.U. (CEE IVASS) con domicilio en 46980 Paterna, calle Carboners, 46, y con CIF nº A40509010 cuenta, no sólo con medios materiales sino, con los conocimientos técnicos que son imprescindibles para llevar a cabo la actividad encargada de Mantenimiento y limpieza de viviendas, jardines y anexos, vías, interiores, locales comerciales y otros bienes muebles. Limpieza de bienes muebles. Realización y práctica de trabajos de jardinería y explotación forestal. Además de ello, cuenta con figuras técnicas de perfil psicosocial cualificado que dan soporte a su personal en la ejecución de las prestaciones de servicio a realizar en centros de atención a personas con discapacidad en las que ésta, se desarrolle en presencia y de las personas usuarias del recurso.

La empresa pública CEE IVASS SAU es una sociedad mercantil del sector público instrumental de las previstas por el artículo 156 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, cuyo capital pertenece íntegramente a la Generalitat. Se rige por normas de derecho privado, siendo de aplicación la legislación en materia de sociedades de capital, por los estatutos sociales, por la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, por la legislación presupuestaria y por las demás normas de derecho público y privado de aplicación.

Así mismo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) contempla, en su artículo 31 la potestad de autoorganización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, como sigue:

*“1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:*

a) *Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo”.*

En virtud de lo expuesto, dado que no se poseen ni los medios personales ni los medios técnicos idóneos, resulta de interés para la Dirección General del Instituto Valenciano de Servicios Sociales realizar el presente encargo para la prestación de servicios detallados en el punto 2 en los centros de IVASS referidos.

**5.- PRESUPUESTO MÁXIMO DEL ENCARGO (IMPORTE NETO + IVA):** (En caso de poder estimar)

Conforme se determine en la Resolución de aprobación de las tarifas del medio propio.

**6.- PLAZO DE ENTREGA Y/O DURACIÓN DEL ENCARGO (Años, meses, etc. y posibilidad de prórroga)**

Tres años con posibilidad de prórroga de dos años.

En Valencia,

Fdo.



## INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), la prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios.

No obstante lo anterior, el art. 31 de la mencionada ley de contratos del sector público establece que “las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:

- a) Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados, en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo.
- b) [...]

En el caso de IVASS sería de aplicación el art. 32 LCSP, que establece que

1. “Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”.

La cooperación entre IVASS y Centro Especial de Empleo del IVASS SAU, que se materializará en forma de encargo a medio propio (art. 32 de LCSP) se justifica en el hecho de la **insuficiencia de medios de IVASS** para prestar los servicios que se detallan a continuación:

- Trabajos de jardinería y explotación forestal, en los siguientes centros:
  1. Residencia Carmen Picó (Alzira)
  2. Residencia Bennàger (Aldaya)
  3. Residencia Caixa Ontinyent (Xàtiva)
  4. Residencia L'Almara (Burjassot)
  5. Residencia La Humanitat (Chestre)
  6. Masía del Collao (Dos Aguas)
  7. Vivienda Rocafort
  8. Vivienda La Llimera (Valencia)
  9. Chalet partida de las Horcas (Chestre)
  10. Centro Mare de Deu del Castell (Valencia)
  11. Residencia Manises
  12. Centro de Día Mayores Meliana
  13. Residencia Caixa Ontinyent (Ontinyent)
  14. Residencia y Centro Ocupacional Rocafort
  15. Servicios centrales (Palacio de Pineda – Valencia).
- Mantenimiento y limpieza en las áreas de lavandería en los siguientes centros:

1. Centro Ocupacional Altabix (Elche)
2. Residencia Jubalcoy (Elche)
3. Residencia Bennàger (Aldaya)
4. Residencia La Humanitat (Chestre)
5. Residencia L'Almara (Burjassot)
6. Centro D'ía Ruzafa (Valencia).

- Apoyo y limpieza en los talleres de bricolaje, agricultura y jardinería.

En la actualidad, IVASS no dispone de medios suficientes para la prestación de dichos servicios. Por tanto, necesita el apoyo de medios externos para llevar a cabo las tareas necesarias para la correcta prestación del mismo.

En consecuencia, ante la ausencia de medios suficientes y adecuados en IVASS para la realización de las tareas referenciadas, se considera necesario encargar a Centro Especial de Empleo del IVASS SAU la ejecución de dicho servicio.

Fdo. Jefa de Recursos Humanos.



FIRMADO POR

M<sup>a</sup> Jose Rico Llorca  
Directora General de IVASS  
31/03/2025 10:47



GENERALITAT  
VALENCIANA

Vicepresidència Primera y  
Conselleria de Serveis Socials,  
Igualtat i Vivenda



INSTITUTO  
VALENCIANO DE  
SERVICIOS SOCIALES

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IVASS POR LA QUE SE ACUERDA QUE SE PROCEDA A LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO A MEDIOS PROPIOS CENCGE/2025/IVASS/0004 PARA EJECUTAR POR EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL IVASS S.A.U. QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA Y EXPLOTACIÓN FORESTAL, LAVANDERÍA Y LIMPIEZA DE LOS TALLERES DONDE SE REALIZAN TAREAS DE BRICOLAJE, AGRICULTURA Y JARDINERÍA DE LOS CENTROS DE IVASS, PARA EL PERIODO DE TRES AÑOS, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA DE DOS AÑOS MÁS.**

Visto el informe de necesidad formulado por la Dirección Adjunta Administrativa de IVASS requiriendo la formalización del encargo al Centro Especial de Empleo de IVASS del servicio de asistencia integral de las zonas verdes de los enclaves en los que se encuentran los Centros y Servicios de IVASS así como trabajos de mantenimiento, lavandería y limpieza de los talleres donde se realizan tareas de bricolaje, agricultura y jardinería de los centros de IVASS, para un periodo de tres años, con posibilidad de prórroga de dos años más.

Visto que, el CEE IVASS SAU es una sociedad mercantil del sector público instrumental de las previstas por el artículo 156 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, cuyo capital pertenece íntegramente a la Generalitat. Se rige por normas de derecho privado, siendo de aplicación la legislación en materia de sociedades de capital, por los estatutos sociales, por la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, por la legislación presupuestaria y por las demás normas de derecho público y privado de aplicación.

Visto que, esta entidad no posee ni los medios personales ni los medios técnicos idóneos, resulta de interés para la Dirección General del Instituto Valenciano de Servicios Sociales realizar el presente encargo, tal y como detalla la Jefatura del Área de Recursos Humanos de IVASS, en informe de insuficiencia de medios suscrito en fecha 24 de marzo de 2025 en el que se advierte que "En la actualidad, IVASS no dispone de medios suficientes para la prestación de dicho servicio. Por tanto, necesita el apoyo de medios externos para llevar a cabo las tareas necesarias para la correcta prestación del mismo."

Considerando que, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) contempla, en su artículo 31 la potestad de autoorganización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, como sigue:

"1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:

- a) Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, mediante el oportuno acuerdo de encargo".

En virtud de las competencias delegadas que le confiere el apartado h) del artículo 8 del Decreto 7/2013, de 4 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y



Institut Valencià de Serveis Socials

Código Seguro de Verificación: 3DAA ADAQ 9QY9 DCH9 AJDK

**Resolución Inicio CENCGE/2025/IVASS/0004 - SEFYCU 6113325**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ivass.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

M<sup>a</sup> Jose Rico Llorca  
Directora General de IVASS  
31/03/2025 10:47



GENERALITAT  
VALENCIANA

Vicepresidència Primera y  
Conselleria de Serveis Socials,  
Igualtat y Vivenda



INSTITUTO  
VALENCIANO DE  
SERVICIOS SOCIALES

Funcionamiento del Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria y de las competencias delegadas en la persona titular de Dirección General de IVASS, por Resolución de la presidenta de IVASS de fecha 22 de mayo de 2013 (DOCV núm. 7051, 21.06.2013)

## RESUELVO

ÚNICO. - Aprobar que se proceda a promover a tal fin el inicio del expediente CENCGE/2025/IVASS/0004, que tiene por objeto el encargo al Centro Especial de Empleo del IVASS SAU, con NIF A40509010 del servicio de jardinería y explotación forestal, lavandería y limpieza de los talleres donde se realizan tareas de bricolaje, agricultura y jardinería de los centros de IVASS, para un periodo de tres años, con posibilidad de prórroga de 2 años más, a través de un encargo a medio propio, que deberá regirse por las tarifas aprobadas por esta Dirección General de IVASS.

En Valencia, a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES  
P.D. Resolución de la presidenta de IVASS de 22 de mayo de 2013  
(DOCV núm. 7051, 21.06.2013)



Institut Valencià de Serveis Socials

Código Seguro de Verificación: 3DAA ADAQ 9QY9 DCH9 AJDK

**Resolución Inicio CENCGE/2025/IVASS/0004 - SEFYCU 6113325**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ivass.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2



FIRMAT PER

Me Amparo Blesa Part  
Jefa del Area de Contrataciones y Asuntos Generales  
25/3/2025 13:38



**GENERALITAT  
VALENCIANA**  
Vicepresidència Primera y  
Conselleria de Serveis Socials,  
Igualtat y Vivenda



INSTITUTO  
VALENCIANO DE  
SERVICIOS SOCIALES

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE IVASS SAU  
C/ Carboners, 46  
46980 PATERNA

Adjunto resolución de la Dirección General de IVASS de fecha 25 de marzo de 2025, por la que se acuerda que se proceda a la tramitación del procedimiento administrativo para la formalización del encargo a medios propios CENCGE/2025/IVASS/0004 para ejecutar por el Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.U. el servicio de asistencia integral de las zonas verdes de los enclaves en los que se encuentran los Centros y Servicios de IVASS así como trabajos de mantenimiento, lavandería y limpieza de los talleres donde se realizan tareas de bricolaje, agricultura y jardinería de los centros de IVASS, para un período de tres años, con posibilidad de prórroga de dos años, al objeto de que, con el fin de cumplir los requisitos legalmente exigidos, nos remitan la siguiente documentación:

- Certificación consideración de medio propio
- Informe de suficiencia de medios.
- Presupuesto de prestación del servicio.
- Memoria justificativa para la prestación del servicio.

En Valencia,

LA JEFA DE ÁREA DE CONTRATACIONES Y ASUNTOS GENERALES DE IVASS

**SERVICIOS CENTRALES**  
Plaza del Carmen, 4 Ciutat Vella  
46003 - Valencia  
T - (+34) 96 386 94 60  
F - (+34) 96 386 95 00  
M - occc@ivass.gva.es  
W - www.ivass.gva.es



Institut Valencià de Serveis Socials

Codi Segur de Verificació: 3DAA AC93 UWKD LMTQ 2E9U

**06\_OFICIO PETICION INFORME CEE IVASS SAU\_jardineria lavanderia V1 - SEFYCU 6093125**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://ivass.sedipualba.es/>

Pàg. 1 de 1



FIRMAT PER

Eduardo Juan Garcia  
Técnico de Área Económico  
28/11/2025 9:27



GENERALITAT  
VALENCIANA  
Vicepresidència Primera y  
Conselleria de Serveis Socials,  
Igualtat y Vivenda



INSTITUT  
VALENCIÀ DE  
SERVEIS SOCIALS

**ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN EN RELACION CON EL EXPTE CENCGE/2025/IVASS/0004: FORMALIZACIÓN DE ENCARGO AL MEDIO PROPIO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO IVASS, S.A.U. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL DE LAS ZONAS VERDES DE LOS ENCLAVES EN LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS CENTROS Y SERVICIOS DE IVASS, ASÍ COMO TRABAJOS DE MANTENIMIENTO LAVANDERÍA Y LIMPIEZA DE LOS TALLERES DONDE SE REALIZAN TAREAS DE BRICOLAJE, AGRICULTURA Y JARDINERÍA DE LOS CENTROS DE IVASS.**

## 1.- INTRODUCCIÓN

El objeto de este estudio económico consiste en hallar el coste económico derivado de la ejecución del Expte CENCGE/2025/IVASS/0004: formalización de encargo al medio propio CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO IVASS, S. A. U., para la prestación del servicio de asistencia integral de las zonas verdes de los enclaves en los que se encuentran los centros y servicios de IVASS, así como trabajos de mantenimiento lavandería y limpieza de los talleres donde se realizan tareas de bricolaje, agricultura y jardinería de los centros, durante 3 años.

Se redacta el presente estudio económico para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se justifican los aspectos que se detallan en los artículos 28, 100, 101 y 116.4 de dicha norma.

## 2.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO

La estimación de los servicios encargados por el Instituto Valenciano de Servicios Sociales durante la vigencia del encargo con las siguientes:

1. Asistencia integral de las zonas verdes de los enclaves en los que se encuentran los Centros y Servicios de IVASS.
2. Trabajos de mantenimiento, limpieza y lavandería de los talleres donde se realizan tareas de bricolaje, agricultura y jardinería de los centros de IVASS.  
Organizar, ejecutar y optimizar el servicio de limpieza y lavandería en los talleres de los centros de IVASS.

El Centro Especial de Empleo IVASS, S.A.U. en su objeto social manifiesta que puede realizar dicha actividad, "la sociedad tendrá por objeto promover la inclusión social y laboral de las personas con diversidad funcional, creando para ello oportunidades de







FIRMAT PER

Eduardo Juan García  
Técnico de Área Económico  
28/11/2025 9:27GENERALITAT  
VALENCIANA  
Vicepresidència Primera y  
Conselleria de Serveis Socials,  
Igualtat y VivendaINSTITUTO  
VALENCIANO DE  
SERVICIOS SOCIALES

empleo, mejorando su competitividad y su actividad de economía social a través del desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Mantenimiento y limpieza de viviendas, jardines y anexos, vías, interiores, locales comerciales y otros bienes inmuebles. Limpieza de bienes muebles.
- b. Realización y práctica de trabajos de jardinería y explotación forestal.

### 3.- COSTE ECONÓMICO DEL SERVICIO

Se nos aporta los costes en el Presupuesto del Encargo:

|                             |      | 36 meses       |
|-----------------------------|------|----------------|
| Monitor/a empleo            | 1,75 | 207.287,30 €   |
| Operario/a jardinería       | 5,25 | 404.627,54 €   |
| Ingeniero Agrónomo          | 0,3  | 49.902,58 €    |
| Costes directos jardinería  |      | 255.000,00 €   |
| Ayudante de residencia      | 9    | 753.652,73 €   |
| Operario/a limpieza         | 6    | 462.431,47 €   |
| Costes directos limpieza    |      | 33.000,00 €    |
| A. Coste directo encargo    |      | 2.165.901,61 € |
| B. Costes indirectos (s/A)  |      | 56.530,03 €    |
| C. Gastos generales (s/A+B) |      | 550.274,08 €   |
| TOTAL PRESUPUESTO (A+B+C)   |      | 2.772.705,72 € |

Las tarifas correspondientes a este encargo son las aprobadas por la vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en fecha 28 de julio de 2025 cuya resolución se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el 30 de julio de 2025, aprobando las tarifas aplicables a las actuaciones a encomendar al Centro Especial de Empleo del IVASS, SAU, en calidad de medio propio instrumental de la Administración de la Generalitat por la que se aprobaban los gastos generales, costes indirectos y coeficiente de actualización de precios simples.

El convenio colectivo de aplicación al personal de CEE IVASS se corresponde al Convenio colectivo del personal al servicio del consorcio valenciano de servicios sociales (CONVASER).

En cuanto al personal adscrito al servicio será necesario 1 técnico superior internauta.





FIRMAT PER

Eduardo Juan García  
Técnico de Área Económico  
28/11/2025 9:27GENERALITAT  
VALENCIANA  
Vicepresidència Primera y  
Conselleria de Serveis Socials,  
Igualtat y VivendaINSTITUTO  
VALENCIANO DE  
SERVICIOS SOCIALES

La imputación de dedicación al presente servicio de cada trabajador/a, es la siguiente

| Categoría profesional  | nº   |
|------------------------|------|
| Operario/a limpieza    | 6    |
| Ayudante de residencia | 9    |
| Ingeniero Agrónomo     | 0,3  |
| Monitor/a empleo       | 1,75 |
| Operario/a jardinería  | 5,25 |

Los precios simples para los encargos encomendados a CEE-IVASS, SAU, son los siguientes:

Precios simples de personal:

TARIFAS PARA ENCARGOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:

| Grupo | Categoría                       | Tarifa hora |
|-------|---------------------------------|-------------|
| A     | Documentalista                  | 37,18 €     |
| A     | Ingeniero/a agrónomo            | 37,18 €     |
| A     | Técnico/a Grado Sup. Internauta | 37,18 €     |
| C     | Monitor/a empleo                | 26,48 €     |
| C     | Monitor/a internauta            | 27,48 €     |
| E     | Ayudante de residencia          | 18,72 €     |
|       | Operario/a                      | 17,23 €     |

#### COMPLEMENTOS

| Complemento<br>festividad (por cada<br>módulo de 8 horas) |         | Complemento<br>nocturnidad (por cada<br>uno de los primeros<br>siete módulos de 8<br>horas) |         | Complemento<br>turnicidad |          |
|-----------------------------------------------------------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------------|----------|
| Grupo                                                     | Importe | Grupo                                                                                       | Importe | Grupo                     | Importe  |
| A                                                         | 59,61 € | A                                                                                           | 52,38 € | A                         | 101,29 € |
| B                                                         | 45,05 € | B                                                                                           | 42,62 € | B                         | 78,85 €  |
| C                                                         | 39,45 € | C                                                                                           | 35,10 € | C                         | 56,33 €  |
| D                                                         | 33,79 € | D                                                                                           | 30,30 € | D                         | 33,79 €  |
| E                                                         | 33,79 € | E                                                                                           | 30,30 € | E                         | 33,79 €  |

A partir del octavo módulo 25,13€





FIRMAT PER

Eduardo Juan García  
Técnico de Área Económico  
28/11/2025 9:27



FIRMAT PER

Laura Gabaldón Sahuquillo  
Jefa de área  
28/11/2025 11:01



GENERALITAT  
VALENCIANA  
Vicepresidència Primera y  
Conselleria de Servicios Sociales,  
Igualdad y Vivienda



INSTITUTO  
VALENCIANO DE  
SERVICIOS SOCIALES

Total presupuesto de ejecución material encargo 2.772.705,72 € asciende el presupuesto de ejecución a la expresada cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO EUROS con SETENTA Y DOS CÉNTIMOS.

Hacemos un cálculo de la estructura de costes se ha comparado con los Ratios sectoriales de la Central de Balances del Banco de España para el Sector de Actividad (CNAE): P811: Servicios integrales de edificios. Año 2023, Tamaño: Total tamaño

BANCO DE ESPAÑA  
Eurosistema



## Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2023

Sector de actividad (CNAE): N811 Servicios integrales a edificios e instalaciones

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 56,2

Tasa de cobertura (% número de empleados): 52,71

| Ratio                                                 | Nombre de Ratio                                                                       | Empresas | Q1    | Q2     | Q3 <sup>(1)</sup> |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------|--------|-------------------|
| <b>Costes operativos, beneficios y rentabilidades</b> |                                                                                       |          |       |        |                   |
| R01                                                   | Valor añadido / Cifra neta de negocios                                                | 1009     | 38,06 | 66,27  | 65,77             |
| R02                                                   | Gastos de personal / Cifra neta de negocios                                           | 1009     | 30,07 | 55,53  | 80,63             |
| R03                                                   | Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios                                    | 1009     | 0,5   | 4,86   | 14,06             |
| R04                                                   | Resultado económico bruto / Total deuda neta                                          | 634      | -3,64 | -10,11 | 43,33             |
| R05                                                   | Resultado económico neto / Cifra neta de negocios                                     | 1009     | -0,03 | 3,98   | 12,39             |
| R16                                                   | Cifra neta de negocios / Total activo                                                 | 1033     | 93,65 | 185,66 | 310,68            |
| R10                                                   | Resultado económico neto / Total activo                                               | 1033     | -0,57 | 6,79   | 19,65             |
| R11                                                   | Resultado antes de impuestos / Fondos propios                                         | 877      | 3,81  | 19,73  | 45,73             |
| R12                                                   | Resultado después de impuestos / Fondos propios                                       | 877      | 2,87  | 15,44  | 36,7              |
| <b>Capital circulante</b>                             |                                                                                       |          |       |        |                   |
| R17                                                   | Existencias / Cifra neta de negocios                                                  | 1009     | 0,00  | 0,00   | 0,76              |
| R18                                                   | Deudores comerciales / Cifra neta de negocios                                         | 1009     | 1,71  | 10,02  | 20,45             |
| R19                                                   | Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios                                       | 1009     | 0,00  | 0,23   | 3,92              |
| R20                                                   | Capital circulante / Cifra neta de negocios                                           | 1009     | -1,25 | 6,35   | 17,51             |
| <b>Gastos e ingresos financieros</b>                  |                                                                                       |          |       |        |                   |
| R07                                                   | Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios                              | 1009     | 0,00  | 0,1    | 0,53              |
| R06                                                   | Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto                           | 785      | 0,00  | 1,1    | 7,38              |
| R09                                                   | Resultado financiero / Cifra neta de negocios                                         | 1009     | -0,47 | -0,08  | 0,00              |
| R08                                                   | Resultado financiero / Resultado económico bruto                                      | 785      | -6,68 | -0,8   | 0,00              |
| <b>Estructura del activo</b>                          |                                                                                       |          |       |        |                   |
| R13                                                   | Inmovilizado financiero / Total activo                                                | 1033     | 0,00  | 0,00   | 0,78              |
| R14                                                   | Inmovilizado material / Total activo                                                  | 1033     | 0,15  | 5,83   | 24,86             |
| R15                                                   | Activo circulante / Total activo                                                      | 1033     | 64,98 | 88,6   | 98,93             |
| R21                                                   | Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo                            | 1033     | 12,51 | 33,94  | 66,4              |
| <b>Estructura del pasivo</b>                          |                                                                                       |          |       |        |                   |
| R22                                                   | Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo                                       | 1033     | 12,49 | 45,79  | 69,01             |
| R23                                                   | Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio neto y pasivo                    | 1033     | 0,00  | 0,00   | 0,00              |
| R24                                                   | Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio neto y pasivo                      | 1033     | 0,00  | 0,00   | 14,58             |
| R25                                                   | Deudas con entidades de crédito, medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo | 1033     | 0,00  | 0,00   | 6,47              |
| R26                                                   | Deudas con entidades de crédito, corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo         | 1033     | 0,00  | 0,00   | 1,85              |
| R27                                                   | Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo                         | 1033     | 0,00  | 0,00   | 13,09             |
| R28                                                   | Deudas a corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo                                 | 1033     | 21,63 | 43,02  | 72,94             |
| <b>Actividad</b>                                      |                                                                                       |          |       |        |                   |
| T1                                                    | Tasa de variación de la cifra neta de negocios                                        | 966      | -4,32 | 9,44   | 30,18             |





FIRMAT PER

Eduardo Juan Garcia  
Técnico de Área Económico  
28/11/2025 9:27



**GENERALITAT  
VALENCIANA**  
Vicepresidència Primera y  
Conselleria de Serveis Socials,  
Igualtat y Vivenda



INSTITUTO  
VALENCIANO DE  
SERVICIOS SOCIALES

La estructura de costes según las ratios, considerando que es una actividad intensiva en Mano de obra (porcentaje estimado personal laboral directo: 0,80), los costes indirectos están incluidos en los gastos generales de estructura, se desglosa de la siguiente manera:

| Ratio | Nombre de Ratio                                                           | Q2     | PRESUPUESTO<br>BASE DE<br>LICITACIÓN (iva<br>excluido) |
|-------|---------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------|
| A     | valor de ventas (presupuesto base de licitación)                          | 100,00 | 2.772.705,72 €                                         |
| R01   | Valor añadido / Cifra neta de negocios                                    | 66,27  | 1.837.472,08 €                                         |
| R02   | Gastos de personal / Cifra neta de negocios                               | 55,53  | 1.539.683,49 €                                         |
|       | porcentaje estimado personal laboral directo                              | 0,80   |                                                        |
| R03   | Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios (BENEFICIO INDUSTRIAL) | 0,00   | - €                                                    |
| R14   | Inmovilizado material / Total activo                                      | 5,83   |                                                        |
| B1    | materiales mas gastos generales de fabricación (a-R01) x(1-R14/100)       | 31,76  | 880.709,52 €                                           |
| B2    | coste laboral directo (R02*0,80)                                          | 44,42  | 1.231.746,79 €                                         |
| B     | TOTAL COSTE VENTAS (B1+B2) (COSTE DE PRODUCCIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN)         | 76,19  | 2.112.456,31 €                                         |
| C     | GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (A-B-R01)                                  | 23,81  | 660.249,41 €                                           |
|       | CONCEPTO                                                                  | %      | IMPORTE                                                |
|       | A - COSTES DIRECTOS (B+C)                                                 | 76,19% | 2.112.456,31 €                                         |
|       | B - COSTES LABORABLES                                                     | 44,42% | 1.231.746,79 €                                         |
|       | C - OTROS COSTES DIRECTOS                                                 | 31,76% | 880.709,52 €                                           |
|       | D - COSTES INDIRECTOS                                                     |        | - €                                                    |
|       | E - GASTOS GENERALES ESTRUCTURA                                           | 23,81% | 660.249,41 €                                           |
|       | F - BENEFICIO INDUSTRIAL                                                  | 0,00%  | - €                                                    |
|       | G - PRECIO BASE LICITACIÓN (A+E+F)                                        |        | 2.772.705,72 €                                         |

Al ser medio propio eliminamos el beneficio industrial y nos da unos gastos generales de 637.714,83€, aquí estarían los costes indirectos incluidos. Los costes directos que presentan en su propuesta de ejecución de 2.165.901,62€ son similares a los que aparecen sumando los otros costes directos 880.709,52€ y los costes laborales 1.231.746,79€, total: 2.112.456,31€ utilizando las ratios del Banco de España, por lo que entendemos que son correctos.

|                           |        |                |
|---------------------------|--------|----------------|
| A - COSTES DIRECTOS (B+C) | 76,19% | 2.112.456,31 € |
| B - COSTES LABORABLES     | 44,42% | 1.231.746,79 € |
| C - OTROS COSTES DIRECTOS | 31,76% | 880.709,52 €   |

Con todo ello, el PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN para el periodo de tres años, asciende a DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO EUROS con SETENTA Y DOS CÉNTIMOS. (2.772.705,72 €).

|                       |                |
|-----------------------|----------------|
| SERVICIO JARDINERIA   | IMPORTE TOTAL  |
| PRESUPUESTO EJECUCIÓN | 2.772.705,72 € |





FIRMAT PER

Eduardo Juan García  
Técnico de Área Económico  
28/11/2025 9:27



GENERALITAT  
VALENCIANA  
Vicepresidència Primera y  
Conselleria de Serveis Socials,  
Igualtat y Vivenda



INSTITUTO  
VALENCIANO DE  
SERVICIOS SOCIALES

Hacemos un cálculo de las anualidades:

|                             | 2026         | 2027         | 2028         |
|-----------------------------|--------------|--------------|--------------|
| ENCARGO SERVICIO JARDINERIA | 924.235,24 € | 924.235,24 € | 924.235,24 € |

Y para que conste, se extiende el presente estudio económico a fecha de firma, por el Técnico del Área Económico-Financiera de IVASS,



FIRMAT PER

Laura Gabaldón Sahuquillo  
Jefa de área  
28/11/2025 11:01

Fdo: Eduardo Juan García

V.º B.º





FIRMAT PER

Laura Gabaldón Sahuquillo  
Jefa de área  
28/11/2025 11:01GENERALITAT  
VALENCIANAVicepresidència Primera y  
Conselleria de Serveis Socials,  
Igualtat i VivendaINSTITUT  
VALENCIÀ DE  
SERVEIS SOCIALS**DOCUMENTO RA**  
**RETENCION DE CRÉDITO PARA GASTAR**  
**(TRAMITACIÓN ANTICIPADA)**

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PRESUPUESTO / PRESSUPOST</b>          | <b>2025</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| SECCION / SECCIÓ                         | 16 VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| ENTIDAD / ENTITAT                        | 00033 INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| PROGRAMA / PROGRAMA                      | 311.12 INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| CLAS. ECONÓMICA / CLASS. ECONÒMICA       | 2 - COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| PROYECTO / PROJECTE                      | Centros IVASS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| EXP. ADMINISTRATIVO / EXP. ADMINISTRATIU | EXPTE CENCGE/2025/IVASS/0004: FORMALIZACIÓN DE ENCARGO AL MEDIO PROPIO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO IVASS, S.A.U. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL DE LAS ZONAS VERDES DE LOS ENCLAVES EN LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS CENTROS Y SERVICIOS DE IVASS, ASÍ COMO TRABAJOS DE MANTENIMIENTO LAVANDERÍA Y LIMPIEZA DE LOS TALLERES DONDE SE REALIZAN TAREAS DE BRICOLAJE, AGRICULTURA Y JARDINERÍA DE LOS CENTROS DE IVASS. |
| <b>IMPORTE ÍNTEGRO / IMPORT ÍNTEGRE</b>  | <b>0,00 €</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

## ANUALIDADES DEL DOCUMENTO:

|      |              |
|------|--------------|
| 2026 | 924.235,24 € |
| 2027 | 924.235,24 € |
| 2028 | 924.235,24 € |

## IMPORTE TOTAL ENCARGO

|                                         |                       |
|-----------------------------------------|-----------------------|
| <b>BASE IMPONIBLE</b>                   | <b>2.772.705,72 €</b> |
| <b>IVA (0%)</b>                         | <b>0,00 €</b>         |
| <b>IMPORTE ÍNTEGRO / IMPORT ÍNTEGRE</b> | <b>2.772.705,72 €</b> |

|                                                      |                                              |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| <b>PROPUESTO EL DIA / PROPOSAT EL DIA</b>            | <b>AUTORIZADO EL DIA / AUTORITZAT EL DIA</b> |
| LA JEFA DEL SERVICIO ECONÓMICO - FINANCIERO DE IVASS | LA DIRECTORA GENERAL DE IVASS                |
|                                                      |                                              |



Institut Valencià de Serveis Socials

Codi Segur de Verificació: 3DAA AEXU EATM 2QRD AAD4

**RA EXISTENCIA CREDITO ENCARGO SERVICIO JARDINERIA - SEFYCU 7478200**La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://ivass.sedipualba.es/>

Pàg. 1 de 1



FIRMAT PER

Ma Jose Rico Llorca  
Directora general  
28/11/2025 11:35





FIRMADO POR

M<sup>a</sup> Jose Rico Llorca  
Directora general  
28/11/2025 13:57



GENERALITAT  
VALENCIANA  
Vicepresidència Primera y  
Conselleria de Serveis Socials,  
Igualtat y Vivenda



INSTITUTO  
VALENCIANO DE  
SERVICIOS SOCIALES

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES, POR LA QUE SE ACUERDA APROBAR EL EXPEDIENTE Y AUTORIZAR Y APROBAR SU GASTO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO DEL SERVICIO DE JARDINERÍA Y EXPLOTACIÓN FORESTAL, LAVANDERÍA Y LIMPIEZA DE LOS TALLERES DONDE SE REALIZAN TAREAS DE BRICOLAJE, AGRICULTURA Y JARDINERÍA DE LOS CENTROS DE IVASS, PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS, AL MEDIO PROPIO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL IVASS, SAU (CEE-IVASS, SAU), (CENCGE/2025/IVASS/0004)**

## **I.- ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 14 de marzo de 2025, la Dirección Adjunta Administrativa de IVASS formula informe justificativo de la necesidad de formalizar encargo al medio propio Centro Especial de Empleo del IVASS, SAU (en adelante CEE-IVASS, SAU) para la prestación del servicio de jardinería y explotación forestal, lavandería y limpieza de los talleres donde se realizan tareas de bricolaje, agricultura y jardinería de los centros de IVASS, durante un plazo de 3 años, según detalle:

Trabajos de jardinería y explotación forestal, en los siguientes centros:

1. Residencia La Humanitat (Chestre)
2. Residencia Bennàger (Aldaya)
3. Residencia Carmen Picó (Alzira)
4. Residencia Caixa Ontinyent (Xàtiva)
5. Residencia L'Almara (Burjassot)
6. Residencia Manises
7. Residencia y Centro Ocupacional Rocafort
8. Residencia Caixa Ontinyent (Ontinyent)
9. CEEM Bétera
10. Centro de Día Mayores Ana Lluch (Meliana)
11. Servicios centrales (Palacio de Pineda – Valencia).
12. Masía del Collao (Dos Aguas)
13. Chalet Las Horcas (Chestre)
14. Vivienda Tutelada La Llimera (Valencia)
15. Vivienda Tutelada Rocafort
16. Centro Mare de Deu del Castell (Cullera)

Trabajos de mantenimiento, lavandería y limpieza de los talleres donde se realizan tareas de bricolaje, agricultura y jardinería, en los siguientes centros:

1. Residencia La Humanitat (Chestre)
2. Residencia Bennàger (Aldaia)
3. Residencia L'Almara (Burjassot)
4. Residencia Jubalcoy (Elche)
5. Centro Día Ruzafa (Valencia)

Con fecha 31 de marzo de 2025 la Dirección General de IVASS promovió el inicio del Expediente de contratación CENCGE/2025/IVASS/0004 para la formalización del encargo al medio propio CEE-IVASS, SAU para la prestación del servicio de servicio de jardinería y explotación forestal, lavandería y limpieza de los talleres donde se realizan tareas de bricolaje, agricultura y jardinería de los centros de IVASS, durante un plazo de 3 años.

Consta en el expediente el informe de insuficiencia de medios de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Área de Recursos Humanos, en el que comunica que en la actualidad IVASS no dispone de medios suficientes para la prestación de los servicios de jardinería y explotación forestal, lavandería y limpieza de los talleres donde se realizan tareas de bricolaje, agricultura y jardinería, por tanto, necesita el apoyo de medios externos para llevar a cabo las tareas necesarias para la correcta prestación del mismo; concluyendo que, ante la ausencia de medios suficientes y adecuados en IVASS para la realización de las tareas referenciadas, se considera necesario encargar a CEE-IVASS, SAU la ejecución de dicho servicio.

Consta en el expediente:





FIRMADO POR

M<sup>a</sup> Jose Rico Llorca  
Directora general  
28/11/2025 13:57



GENERALITAT  
VALENCIANA  
Vicepresidència Primera y  
Conselleria de Serveis Socials,  
Igualtat i Vivenda



INSTITUTO  
VALENCIANO DE  
SERVICIOS SOCIALES

- Certificado de consideración medio propio del CEE-IVASS, SAU. emitido en fecha 24 de abril de 2025, concluyendo el cumplimiento del requisito establecido en el art. 32 de la LCSP.
- Certificado de suficiencia de medios necesarios para la ejecución de los encargos que recibe de las Administraciones y Poderes Adjudicadores de los que es medio propio, de fecha 8 de agosto de 2025.
- Memoria del Centro Especial de Empleo IVASS, S.A.U. con detalle de las condiciones y características de la prestación, análisis de los costes del mencionado servicio y la compensación a percibir por la realización del mismo, de fecha 24 de noviembre de 2025.
- Presupuesto del Encargo, de fecha 24 de noviembre de 2025, por aplicación de las tarifas aplicables a las actuaciones a encomendar a CEE-IVASS, SAU, (aprobadas por Resolución de 28 de julio de 2025 de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda).

IVASS cuenta con una red de residencias, centros de día, centros ocupacionales y viviendas tuteladas para la atención de personas con discapacidad intelectual, personas mayores dependientes, personas con daño cerebral sobrevenido y personas afectas con enfermedades mentales, cuya gestión constituye el fin principal de la Entidad, tal y como recoge el artículo 2.a) del Decreto 7/2013, de 4 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS).

Los centros que integran la tipología descrita disponen de amplias zonas verdes destinadas al desarrollo de actividades lúdicas complementarias a los programas de ocio y vida social, así como de talleres de bricolaje, agricultura y jardinería en los que se ejecutan actividades ocupacionales y programas de autonomía personal. Estas áreas constituyen un recurso esencial para promover el bienestar emocional y físico de las personas usuarias, favoreciendo su participación activa y mejorando su calidad de vida, dando cumplimiento, de esta manera, a la finalidad esencial de IVASS.

Dado el volumen y la especificidad de los trabajos necesarios —que incluyen tareas periódicas de limpieza, desbroce, poda, retirada de residuos vegetales, acondicionamiento de superficies y mantenimiento general—, la prestación del servicio requiere medios técnicos especializados y personal cualificado que garantice una intervención eficaz y continuada, configurándose, de esta manera, la externalización del servicio mediante el encargo propuesto como la solución más adecuada.

Por todo ello, IVASS pretende formalizar el encargo a medio propio que tiene como objeto la prestación del servicio de jardinería y explotación forestal, lavandería y limpieza de los talleres donde se realizan tareas de bricolaje, agricultura y jardinería de los centros de IVASS al medio propio Centro Especial de Empleo de IVASS (CEE-IVASS, SAU), con NIF A40509010, que ostenta respecto de la Generalitat Valenciana y su sector público instrumental, la condición de medio propio personificado de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

## **II.- OBJETO DEL ENCARGO**

Encargo al medio propio Centro Especial de Empleo del IVASS, SAU (en adelante CEE-IVASS, SAU) para la prestación del servicio de servicio de jardinería y explotación forestal, lavandería y limpieza de los talleres donde se realizan tareas de bricolaje, agricultura y jardinería de los centros de IVASS, para un periodo de tres (3) años.

### **EFICIENCIA DEL ENCARGO**

CEE-IVASS, SAU cuenta, no solo con medios materiales sino con los conocimientos técnicos que son imprescindibles para llevar a cabo la actividad encargada, según refieren en Memoria del CEE-IVASS, SAU emitida para el expediente que nos ocupa en fecha 24 de noviembre de 2025.

CEE-IVASS, SAU acredita un conocimiento especializado de las tareas objeto del presente encargo, circunstancia que redundará directamente en una mayor eficiencia en la utilización de los medios personales adscritos al mismo. Dicha entidad dispone de personal con experiencia contrastada, lo que





FIRMADO POR

M<sup>a</sup> Jose Rico Llorca  
Directora general  
28/11/2025 13:57

permite una elevada flexibilidad en la ejecución de las actividades diarias y comporta ahorros significativos tanto en tiempos de formación inicial como en los períodos de adaptación y aprendizaje propios de una nueva encomienda.

La competencia técnica de CEE-IVASS, S.A.U., aun no siendo cuantificable de forma estrictamente económica, incide de manera sustancial en la calidad del servicio prestado. En consecuencia, se considera debidamente acreditado que la formalización del encargo no generará un coste superior para la Administración en comparación con la tramitación mediante otros procedimientos de contratación. Esta valoración de la economicidad se entiende en un sentido amplio, integrando no solo el coste monetario directo, sino también la eficacia, la calidad y la eficiencia en la prestación del servicio.

Todo ello fundamentado en la formación, la experiencia y la estabilidad de las condiciones laborales del personal que ejecutará el encargo, circunstancias que proporcionan mayores garantías respecto a las derivadas de una licitación de nueva creación y que resultan indisolubles de la correcta consecución del interés público al que se dirige la actuación administrativa.

### **III.- ÁMBITO NORMATIVO DE APLICACIÓN**

El Instituto Valenciano de Servicios Sociales es una entidad de derecho público de la Generalitat que se inserta en el ámbito subjetivo de aplicación de la LCSP, ya que, de conformidad con el artículo 3 de esta Ley, forma parte del sector público, tiene la consideración de Administración Pública y, además, es poder adjudicador.

### **IV.- NATURALEZA JURÍDICA DEL ENCARGO**

El encargo a celebrar viene recogido en los artículos 31 y 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en concordancia con el artículo 1 del mismo precepto legal y la Disposición Adicional 24ª.4.

Consta en el expediente justificación de disposición de los medios necesarios para cumplir con las actuaciones descritas en su memoria por parte de CEE-IVASS, SAU, de fecha 8 de agosto de 2025.

Además, consta en el expediente certificado de consideración de medio propio emitido por la Dirección General de CEE-IVASS, SAU, en fecha 24 de abril de 2025, concluyendo que cumple con los requisitos relativos al control análogo, propiedad del capital y volumen mínimo de actividad en cometidos confiados por la Generalitat Valenciana, quedando reconocida, de esta manera, su condición de medio propio personificado de la propia Generalitat, sus organismos públicos y resto de sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios de la Generalitat.

Asimismo, consta en el expediente, justificación de insuficiencia de medios suficientes en IVASS para la prestación de dicho servicio, precisando, por tanto, el apoyo de medios externos para llevar a cabo las tareas necesarias para la correcta prestación del mismo.

### **V.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

De conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en concordancia con el artículo 1 del mismo precepto, concordancia con el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Además, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- Memoria de especificaciones técnicas que establece las condiciones para la prestación del servicio.
- Presupuesto de ejecución para la Administración por aplicación de tarifas aprobadas por la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en Resolución de 28 de julio de 2025, (DOCV núm. 10162, de 30 de julio de 2025).





FIRMADO POR

Ma Jose Rico Llorca  
Directora general  
28/11/2025 13:57



GENERALITAT  
VALENCIANA  
Vicepresidència Primera y  
Conselleria de Serveis Socials,  
Igualtat y Vivenda



INSTITUTO  
VALENCIANO DE  
SERVICIOS SOCIALES

## VI.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN

El presupuesto de ejecución por Administración asciende a la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO EUROS con SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.772.705,72 €), cantidad exenta de IVA (art. 7.8.c) de la Ley 37/1992, de 28 de septiembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en la modificación operada por la Disposición Adicional Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

Consta en el expediente memoria económica elaborada por el Área Económico-financiera de IVASS en fecha 28 de noviembre de 2025, concluyendo que el coste del encargo para el período de tres años asciende a la cantidad anteriormente reflejada, calculado por aplicación de las tarifas aprobadas por la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en Resolución de 28 de julio de 2025, (DOCV núm. 10162, de 30 de julio de 2025).

La tarifas aplicables para el año 2026 y los siguientes en que permanezca vigente el encargo, son las aprobadas por la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en Resolución mencionada y que vienen recogidas en Presupuesto nº 0007/25 emitido por CEE-IVASS, SAU en fecha 24 de noviembre de 2025, con detalle del presupuesto de ejecución por la Administración por importe de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO EUROS con SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.772.705,72 €).

## VII.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La realización del objeto del encargo se financiará con cargo a la consignación presupuestaria de IVASS del ejercicio 2026, constando en el expediente retención de crédito para gastar, de fecha 28 de noviembre de 2025, por importe de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO EUROS con SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.772.705,72 €), quedando sometida la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del encargo en los ejercicios posteriores.

SECCION 16 VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA. ENTIDAD 00033 INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES.PROGRAMA 311.12 INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES. CLAS. ECONÓMICA 2 - COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Siendo un gasto anticipado, la ejecución de la presente contratación quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente del presupuesto de gastos de la Generalitat Valenciana para los ejercicios 2026, 2027 y 2028.

| ANUALIDADES | PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN |
|-------------|------------------------------------------|
| AÑO 2026    | 924.235,24€                              |
| AÑO 2027    | 924.235,24€                              |
| AÑO 2028    | 924.235,24€                              |
| TOTAL       | 2.772.705,72€                            |

## VIII.- DURACIÓN DEL ENCARGO

El servicio objeto del encargo se prestará durante tres (3) años, extendiéndose entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2028.

## IX.- COMPETENCIA PARA FORMALIZAR EL ENCARGO

El Decreto 7/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Acción Social, actualmente denominado Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria (IVASS) confiere a la Presidencia de IVASS la atribución del ejercicio de las facultades como órgano de contratación de la entidad.





FIRMADO POR

M<sup>a</sup> Jose Rico Llorca  
Directora general  
28/11/2025 13:57



GENERALITAT  
VALENCIANA  
Vicepresidència Primera y  
Conselleria de Serveis Socials,  
Igualtat y Vivenda



INSTITUTO  
VALENCIANO DE  
SERVICIOS SOCIALES

Por delegación, la Dirección General de IVASS, en virtud de la Resolución de la presidenta del Instituto Valenciano de Acción Social de 22 de mayo de 2013, (DOCV 7051, 21.06.2013), por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa a favor de la persona titular de la Dirección General de la entidad.

## RESUELVO

**PRIMERO.** – Aprobar el expediente CENCGE/2025/IVASS/0004 para la formalización del encargo al medio propio Centro Especial de Empleo del IVASS, SAU, con NIF A40509010, del servicio de jardinería y explotación forestal, lavandería y limpieza de los talleres donde se realizan tareas de bricolaje, agricultura y jardinería de los centros de IVASS, durante un plazo de 3 años.

**SEGUNDO.** - Aprobar la memoria de especificaciones técnicas que va a regir el presente encargo con carácter contractual, así como el Presupuesto de ejecución para la Administración, con detalle de costes, de fecha 24 de noviembre de 2025.

**TERCERO.**- Aprobar el gasto que este encargo origina para IVASS y asciende a DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO EUROS con SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.772.705,72 €), bajo la condición suspensiva de la aprobación de los presupuestos de la Generalitat Valenciana del ejercicio 2026.

Será imputable a la consignación presupuestaria del ejercicio 2026: Sección 16 Vicepresidencia 1ª y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, Entidad 00033 Instituto Valenciano de Servicios Sociales, Programa 311.12 Instituto Valenciano de Servicios Sociales, Clasificación Económica 6, 2 Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento.

Siendo un gasto anticipado, la ejecución de la presente contratación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente del presupuesto de gastos de la Generalitat Valenciana para los ejercicios 2026, 2027 y 2028.

| ANUALIDADES | PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN |
|-------------|------------------------------------------|
| AÑO 2026    | 924.235,24€                              |
| AÑO 2027    | 924.235,24€                              |
| AÑO 2028    | 924.235,24€                              |
| TOTAL       | 2.772.705,72€                            |

**CUARTO.**- Disponer, de acuerdo con el artículo 32 de la LCSP, la apertura del procedimiento de formalización de encargo, siguiendo la tramitación del apartado 6, mediante documento de formalización que será publicado en el perfil de contratante de IVASS en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Contra la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá formularse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10.1, apartados a) y j) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, así como los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, todo ello sin perjuicio de que el recurrente utilice cualquier otra vía que considere oportuna.

En Valencia, a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES  
P.D. Resolución de la presidenta de IVASS de 22 de mayo de 2013  
(DOCV núm. 7051, 21.06.2013)

Página 5 | 5



Institut Valencià de Serveis Socials

Código Seguro de Verificación: 3DAA AEXX 2ZHN Y2EP ZDRU

Resolucion de formalización encargo jardineria y limpieza - SEFYCU 7481158

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ivass.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5





FIRMADO POR

M<sup>a</sup> Jose Rico Llorca  
Directora general  
28/11/2025 14:39

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES POR LA QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO AL MEDIO PROPIO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE IVASS, SAU (CEE-IVASS, SAU), DEL SERVICIO DE JARDINERÍA Y EXPLOTACIÓN FORESTAL, LAVANDERÍA Y LIMPIEZA DE LOS TALLERES DONDE SE REALIZAN TAREAS DE BRICOLAJE, AGRICULTURA Y JARDINERÍA DE LOS CENTROS DE IVASS, PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS (CENCGE/2025/IVASS/0004)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – En fecha 14 de marzo de 2025, la Dirección Adjunta Administrativa de IVASS emitió informe de necesidad requiriendo la formalización del encargo al medio propio Centro Especial de Empleo del IVASS, SAU (en adelante CEE-IVASS, SAU) para la prestación del servicio de jardinería y explotación forestal, lavandería y limpieza de los talleres donde se realizan tareas de bricolaje, agricultura y jardinería de los centros de IVASS, durante un plazo de 3 años, según detalle:

Trabajos de jardinería y explotación forestal, en los siguientes centros:

1. Residencia La Humanitat (Cheste)
2. Residencia Bennàger (Aldaya)
3. Residencia Carmen Picó (Alzira)
4. Residencia Caixa Ontinyent (Xàtiva)
5. Residencia L'Almara (Burjassot)
6. Residencia Manises
7. Residencia y Centro Ocupacional Rocafort
8. Residencia Caixa Ontinyent (Ontinyent)
9. CEEM Bétera
10. Centro de Día Mayores Ana Lluch (Meliana)
11. Servicios centrales (Palacio de Pineda – Valencia).
12. Masía del Collao (Dos Aguas)
13. Chalet Las Horcas (Cheste)
14. Vivienda Tutelada La Llimera (Valencia)
15. Vivienda Tutelada Rocafort
16. Centro Mare de Deu del Castell (Cullera)

Trabajos de mantenimiento, lavandería y limpieza de los talleres donde se realizan tareas de bricolaje, agricultura y jardinería, en los siguientes centros:

1. Residencia La Humanitat (Cheste)
2. Residencia Bennàger (Aldaya)
3. Residencia L'Almara (Burjassot)
4. Residencia Jubalcoy (Elche)
5. Centro Día Ruzafa (Valencia).

**SEGUNDO.**- IVASS cuenta con una red de residencias, centros de día, centros ocupacionales y viviendas tuteladas para la atención de personas con discapacidad intelectual, personas mayores dependientes, personas con daño cerebral sobrevenido y personas afectas con enfermedades mentales, cuya gestión constituye el fin principal de la Entidad, tal y como recoge el artículo 2.a) del Decreto 7/2013, de 4 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS).

Los centros que integran la tipología descrita disponen de amplias zonas verdes destinadas al desarrollo de actividades lúdicas complementarias a los programas de ocio y vida social, así como de talleres de bricolaje, agricultura y jardinería en los que se ejecutan actividades ocupacionales y programas de autonomía personal. Estas áreas constituyen un recurso esencial para promover el bienestar emocional y físico de las personas usuarias, favoreciendo su participación activa y mejorando su calidad de vida, dando cumplimiento, de esta manera, a la finalidad esencial de IVASS.







FIRMADO POR

M<sup>a</sup> Jose Rico Llorca  
Directora general  
28/11/2025 14:39

Dado el volumen y la especificidad de los trabajos necesarios —que incluyen tareas periódicas de limpieza, desbroce, poda, retirada de residuos vegetales, acondicionamiento de superficies y mantenimiento general—, la prestación del servicio requiere medios técnicos especializados y personal cualificado que garantice una intervención eficaz y continuada, configurándose, de esta manera, la externalización del servicio mediante el encargo propuesto como la solución más adecuada.

**TERCERO.** - La experiencia y la capacidad del medio propio CEE-IVASS, SAU para la prestación de servicios de esta naturaleza está suficientemente acreditada basada en su experiencia en anteriores contrataciones y, atendido que posee no solo los medios materiales, sino los conocimientos técnicos que son imprescindibles para llevar a cabo la actividad encargada del servicio de jardinería y explotación forestal, lavandería y limpieza de los talleres donde se realizan tareas de bricolaje, agricultura y jardinería de los centros de IVASS.

Consta en el expediente certificado de suficiencia de medios del CEE-IVASS, SAU, de fecha 8 de agosto de 2025, que indica que la empresa CEE-IVASS, SAU dispone de los medios necesarios para la ejecución de los encargos que recibe de las Administraciones y Poderes Adjudicadores de los que es medio propio y que destinará los medios necesarios para cumplir con las actuaciones objeto del presente encargo.

**CUARTO.** - En fecha 24 de marzo de 2025, la jefatura del área de Recursos Humanos de IVASS formula informe de insuficiencia de medios destacando que esta entidad no posee ni los medios personales ni los medios técnicos idóneos advirtiendo que *“En la actualidad, IVASS no dispone de medios suficientes para la prestación de dicho servicio. Por tanto, necesita el apoyo de medios externos para llevar a cabo las tareas necesarias para la correcta prestación del mismo.”*, concluyendo que, *“ante la ausencia de medios suficientes y adecuados en IVASS para la realización de las tareas referenciadas, se considera necesario encargar a Centro Especial de Empleo del IVASS SAU la ejecución de dicho servicio”*

**QUINTO.** - En fecha 31 de marzo de 2025, la dirección general de IVASS acuerda promover el inicio del expediente CENCGE/2025/IVASS/0004, que tiene por objeto el encargo al medio propio Centro Especial de Empleo de IVASS, SAU, con NIF A40509010, del servicio de jardinería y explotación forestal, lavandería y limpieza de los talleres donde se realizan tareas de bricolaje, agricultura y jardinería de los centros de IVASS, para un periodo de tres años.

**SÉPTIMO.** -El servicio objeto del encargo se prestará durante tres (3) años, extendiéndose entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2028.

**OCTAVO.** - Las actuaciones a ejecutar vienen recogidas en documento *“Memoria del Centro Especial de Empleo IVASS, S.A.U.”* para el expediente que nos ocupa, de fecha 8 de agosto de 2025, como documento anejo a la presente resolución, aprobado por la Dirección General de IVASS en resolución de fecha 28 de noviembre de 2025, respondiendo al siguiente detalle:

- Asistencia integral de las zonas verdes de los enclaves en los que se encuentran los Centros y Servicios de IVASS.
- Trabajos de mantenimiento, limpieza y lavandería de los talleres donde se realizan tareas de bricolaje, agricultura y jardinería de los centros de IVASS: organizar, ejecutar y optimizar el servicio de limpieza y lavandería en los talleres de los centros de IVASS

**NOVENO.** - El presupuesto de ejecución del encargo asciende a la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO EUROS con SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.772.705,72 €), cantidad exenta del IVA, según cálculo de costes realizado por aplicación de las tarifas aprobadas por la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en Resolución de 28 de julio de 2025, (DOCV núm. 10162, de 30 de julio de 2025), *detallado*





FIRMADO POR

Ma Jose Rico Llorca  
Directora general  
28/11/2025 14:39

en la memoria económica elaborada por el Área Económico-Financiera de IVASS en fecha 28 de noviembre de 2025.

Dicho gasto se financiará a cargo del presupuesto de IVASS de los ejercicios 2026, 2027 y 2028 (supeditados a la reserva de crédito) SECCION 16 VICEPRESIDENCIA 1ª Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA. ENTIDAD 00033 INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES. PROGRAMA 311.12 INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES. CLAS. ECONÓMICA 2 - COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

**DÉCIMO.** - El presente encargo no está sujeto a IVA, circunstancia ya tenida en cuenta en el cálculo de las tarifas, de conformidad con el artículo 7, apartado 8º, letra c) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, Reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** Que de conformidad con lo establecido en el art. 1 del Decreto 7/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS, en adelante ROF), establece que << La entidad tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, quedando adscrita a la Conselleria con competencias en materia de servicios sociales y acción social>> siendo por lo tanto una entidad del sector público dependiente de la Administración de la Generalitat.

**II.-** Que de conformidad con la Resolución de la presidenta de IVASS de fecha 22 de mayo de 2013 (DOCV núm. 7051, 21.06.2013), la Dirección General del IVASS tiene competencias delegadas para ejercer de Órgano de Contratación de la entidad. Así pues, entre las facultades que ostenta el órgano de contratación, se encuentran aquellos negocios jurídicos que se celebren con las entidades que tengan la consideración de medios propios o servicios técnicos regulados en el vigente artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**III.-** El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la caracterización de las entidades susceptibles de ser consideradas medio propio y de los encargos que las entidades del sector público les puedan realizar.

**IV.-** La moción 1198 del Tribunal de Cuentas, suscrita el 22 de diciembre de 2016, indica que: "Por definición, la encomienda de gestión viene a resolver la necesidad puntual o una situación extraordinaria o coyuntural, en la que se encuentra el órgano administrativo o el poder adjudicador ante la imposibilidad de desarrollar sus competencias con los medios materiales y personales que tiene a su disposición".

**V.-** El artículo 7.8. c) de la Ley 37/1992, de 28 de septiembre, del Impuesto del Valor Añadido, en la modificación operada por la Disposición Adicional Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que establece que "No estarán sujetas al impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo que establece el artículo 32 de la ley de contratos del sector público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32".

En virtud de las competencias delegadas que le confiere el apartado h) del artículo 8 del Decreto 7/2013, de 4 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del





FIRMADO POR

M<sup>a</sup> Jose Rico Llorca  
Directora general  
28/11/2025 14:39

Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria y de las competencias delegadas en la persona titular de Dirección General de IVASS, por Resolución de la presidenta de IVASS de fecha 22 de mayo de 2013 (DOCV núm. 7051, 21.06.2013).

## RESUELVO

**PRIMERO-** Aprobar el gasto y ordenar la ejecución del encargo al medio propio Centro Especial de Empleo del IVASS, SAU, con NIF A40509010, del servicio de jardinería y explotación forestal, lavandería y limpieza de los talleres donde se realizan tareas de bricolaje, agricultura y jardinería de los centros de IVASS, durante un plazo de 3 años, **CENCGE/2025/IVASS/0004**, por importe de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO EUROS con SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.772.705,72 €), cantidad exenta de IVA,

La realización del objeto del encargo se financiará con cargo a la consignación presupuestaria de IVASS del ejercicio 2026, constando en el expediente retención de crédito para gastar, de fecha 28 de noviembre de 2025, por importe de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE EUROS con DIECISIETE CÉNTIMOS (935.109,17 €), quedando sometida la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del encargo en los ejercicios posteriores

**SEGUNDO.** - Aprobar y disponer a favor de Centro Especial de Empleo del IVASS, SAU, un crédito por el importe arriba descrito, exento de IVA, con cargo a la citada aplicación presupuestaria del presupuesto de IVASS para 2026 y siguientes, y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios establecidos.

| ANUALIDADES | PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN |
|-------------|------------------------------------------|
| AÑO 2026    | 924.235,24€                              |
| AÑO 2027    | 924.235,24€                              |
| AÑO 2028    | 924.235,24€                              |
| TOTAL       | 2.772.705,72€                            |

La realización del objeto del encargo se financiará con cargo a la consignación presupuestaria de IVASS del ejercicio 2026, constando en el expediente retención de crédito para gastar, de fecha 28 de noviembre de 2025, por importe de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO EUROS con SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.772.705,72 €), quedando sometida la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del encargo en los ejercicios posteriores.

**TERCERO.** – El encargo se ejecutará durante un plazo de tres (3) años, extendiéndose desde el día 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2028.

**CUARTO** – El pago de la prestación se realizará mediante factura electrónica mensual, debidamente conformada por el director de los trabajos.

CEE-IVASS, SAU remitirá, a través de la sede electrónica de IVASS, una **relación valorada** a Servicios Centrales, a través de certificaciones parciales que serán conformadas por los directores de los trabajos, aplicando los precios unitarios detallados en el presupuesto mencionado en el apartado anterior.

La figura de Director de los Trabajos recaerá, según el servicio concreto a prestar, en la persona que ocupa el cargo de Coordinador de Mantenimiento de Centros de IVASS, para los trabajos relativos al mantenimiento de zonas verdes y talleres y, en relación a los servicios de limpieza de dichos talleres, dirigirá los trabajos la persona que ocupa el cargo de Jefe de Negociado de Asuntos Generales.





FIRMADO POR

Ma Jose Rico Llorca  
Directora general  
28/11/2025 14:39

Las Direcciones de cada uno de los centros de destino actuarán como Unidades de Seguimiento del Encargo, dando la conformidad a los servicios prestados, cuando proceda.

**QUINTO.** –. Publíquese la presente resolución de formalización en el perfil de contratante de este Órgano de Contratación de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SEXTO.** Notifíquese a CEE IVASS, SAU para conocimiento y aceptación de las condiciones vigentes ya formalizadas, junto con la documentación que conforma el expediente y la justificación de la publicación del documento de formalización en el Perfil de Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del encargo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o deba entenderse presuntamente desestimado. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente

En Valencia, a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES  
P.D. Resolución de la presidenta de IVASS de 22 de mayo de 2013  
(DOCV núm. 7051, 21.06.2013)



# Minuta Resolucion formalización encargo Jardineria y limpieza

---

Fecha y hora de generación: 28/11/2025 14:42

28/11/2025 14:39: - Notificación electrónica  
28/11/2025 14:39: Destinatario: GVA- Centro Especial de Empleo del Ivass, S.A. (CEE-IVASS, SA)- 73RD\_73  
28/11/2025 14:39: Registrado con número de salida 2842  
28/11/2025 14:39: 'Resolucion formalización encargo Jardineria y limpieza - SEFYCU 7481430' anexoado con  
nº 26741239  
28/11/2025 14:39: '.2. Memoria justificativa encargo asistencia integral zonas verdes y lavanderia-  
limpieza\_signed' anexoado con nº 26741240  
28/11/2025 14:39: Envío OK  
28/11/2025 14:39: Notificación enviada a la carpeta ciudadana del interesado  
28/11/2025 14:39: Enviado aviso al correo-e registrodepartamental@ivass.gva.es



# Anuncio de formalización de encargo a medio propio personificado

Identificador del Encargo **CENCGE/2025/IVASS/0004**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 28-11-2025 a las 14:43 horas.



## Entidad Adjudicadora

→ **Dirección General del Instituto Valenciano de Servicios Sociales (IVASS)**

→ **Tipo de Administración** Organismo de Derecho público

→ **Actividad Principal** 10 - Protección social

→ **Tipo de Entidad Adjudicadora** Órgano de Contratación

→ **Perfil del Contratante**

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=9BXd4qvwCyOQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

### Dirección Postal

→ PALACIO DE PINEDA Plaza del Carmen, nº 4

→ (46003) Valencia España

→ ES523

### Contacto

→ **Teléfono** +34 963869460

→ **Correo Electrónico** blesa\_mam@ivass.gva.es

**Objeto del encargo: servicio de jardinería y explotación forestal, lavandería y limpieza de los talleres donde se realizan tareas de bricolaje, agricultura y jardinería de los centros de IVASS, durante un plazo de 3 años**

→ **Fecha de formalización**

→ 28/11/2025

→ **Importe del encargo**

→ **Importe** 2.772.706,72 EUR.

→ **Importe (sin impuestos)** 2.772.706,72 EUR.

→ **Tipo de encargo**

→ Servicios

→ **Plazo de Ejecución**

→ 3 Año(s)

→ **Lugar de ejecución**

→ **Subentidad Nacional** Valencia/València

→ **Código de Subentidad Territorial** ES523

### Dirección Postal

→ España

## Medio propio personificado

→ **Centro Especial de Empleo del IVASS SAU**

→ **NIF** A40509010

→ **Perfil del Contratante**

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=wZlgA5WoSPB6nTs9L\\_Z9RhQ%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=wZlgA5WoSPB6nTs9L_Z9RhQ%3D%3D)



